



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 510 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Martes 03 de Mayo de 2016

No. 81

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos Asociación de Iglesia de Dios Primera de Timoteo 3:15 (IDPT 3:15).....	3470
Estatutos Asociación Prosperidad (THRIVE) Nicaragua (APTN).....	3473
Estatutos Asociación Iglesia Bautista Fundamental e Independiente Los Cedros.....	3477
Estatutos Asociación de Oportunidad y Desarrollo Económico de Nicaragua (ASODENIC).....	3481
MINISTERIO DE SALUD	
Licitación Selectiva N°. LS-18-04-2016.....	3486
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA	
Licitación Selectiva N°. LS-OBRAS-05-04-16.....	3486
INSTITUTO NACIONAL FORESTAL	
Aviso.....	3487
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL	
Avisos.....	3487
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Estados Financieros.....	3488
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3492
SECCIÓN JUDICIAL	
Edictos.....	3504
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	3504

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg.0570 – M. 405947 – Valor C\$ 1,495.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION DE IGLESIA DE DIOS
PRIMERA DE TIMOTEO 3:15” (IDPT 3:15)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil doscientos setenta y tres (6273), del folio número ocho mil ciento ochenta y siete al folio número ocho mil cientos noventa y seis (8187-8196), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad la nacional denominada: “**ASOCIACION DE IGLESIA DE DIOS PRIMERA DE TIMOTEO 3:15**” (IDPT 3:15) Conforme autorización de Resolución del tres de Diciembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de diciembre del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SIETE (7), Autenticado por el Licenciado Bismarck José Bonilla Hernández el día veintiocho de septiembre del año dos mil quince y Escritura de Aclaración Ampliación y Adición Número cuarenta y ocho (48), Autenticado por el Licenciado Bismarck José Bonilla Hernández el día veintiséis de octubre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DECIMA (APROBACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION) En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir, y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación, mismo que han quedado aprobados en los términos siguientes: **CAPITULO PRIMERO (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, Y DURACION) Artículo 1. NATURALEZA: La ASOCIACION DE IGLESIA DE DIOS PRIMERA DE TIMOTEO 3:15** Es una asociación civil, sin fines de lucro, apolítica. **Artículo 2: DENOMINACION:** La Asociación Civil se denominará **ASOCIACION DE IGLESIA DE DIOS PRIMERA DE TIMOTEO 3:15**. la que abreviadamente se denominará con la sigla: **IDPT 3:15. Artículo 3 DOMICILIO:** El domicilio donde funcionará su sede social y legal será en la Comarca la Montaña número Dos del municipio de Tisma Departamento de Masaya pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar, fuera o dentro del país. **Artículo 4. DURACION:** La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo, a partir de la fecha de Constitución, y la aprobación de sus Estatutos, siendo la fecha de fundación la fecha de promulgación del Decreto que concede la Personalidad Jurídica como fecha legal y cierta de la existencia de la misma. **CAPITULO SEGUNDO (FINALIDAD Y OBJETIVOS): Artículo 5:** La Asociación tiene como finalidad establecer **EN EL AREA ESPIRITUAL:** a) Anunciar el evangelio de Cristo en Nicaragua; b) Promover la organización y establecer Iglesia, c) Fomentar la enseñanza Bíblica entre sus miembros; d) Promoción Evangelista y proyección misionera con el propósito de preparar y capacitar a la población en los ideales cristianos; e) Organizar Iglesias sean estas de las misma congregaciones y doctrinas y celebrar cultos de alabanza a nuestro Señor Jesucristo f) Predicar el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, para salvación de las almas utilizando

para ellos todos los medios de comunicación social, la prensa escrita, la radio y la televisión, para coordinar entre sus miembros todo el trabajo necesario para cumplir el mandamiento: “**ID Y PREDICAD EL EVANGELIO A TODA CRIATURA**”, g) Establecer filiales en toda la República que ejerzan una influencia moral y espiritual en sus expectativas comunidades, en las que se llevara a cabo actividades del culto religioso, respetando a la vez la leyes que nos rigen y a las autoridades debidamente constituida, h) Promover la creación de las instituciones que se consideren necesarias para servir a la Iglesia, **EN EL AREA SOCIAL:** a) Trabajar para el desarrollo integral de los miembros y la comunidad inculcando en ellos valores cristianos, morales y espirituales, b) Establecer relaciones de cordialidad, auxilio mutuo y ayuda en general con las otras organizaciones cristianas c) crear clínicas y otros centros de servicios sociales para la comunidad en general ; d) establecer vínculos con otras iglesias organizadas, congregaciones afiliadas en asociaciones eclesíásticas y ministerio afines; e) trabajar para lograr y mantener dentro de la **ASOCIACION DE IGLESIA DE DIOS PRIMERA DE TIMOTEO 3:15**, y en la sociedad con sus organizaciones e instituciones condiciones que hagan posible la honestidad, la profundidad y la creación; f) Desarrollar y mantener normas de liderazgo y programas que sean ejemplo de la variedad y profundidad de la experiencia cristiana; g) Establecer relaciones con organismo nacionales e internaciones que tengan interés a fines a la **ASOCIACION DE IGLESIA DE DIOS PRIMERA DE TIMOTEO 3:15**; h) Promover proyectos y acciones que permitan mejorar las condiciones sociales ya enunciadas gestionando y canalizando para la consecución de estos fines, recursos propios y externos, al igual que la cooperación internacional y de organismo no gubernamentales de solidaridad; i) realizar actividades con organismos no gubernamentales, nacionales o internaciones para la obtención de recursos, a fin de desarrollar y establecer las metas propuestas; j) Recibir donación de cualquier organismo nacional o extranjero, estatal o privado, sean estas bienes muebles o inmuebles y cualquier otra actividad acorde con los objetivos de la Asociación, que los Fundadores, la Junta Directiva o la Asamblea General estime conveniente.- **CAPITULO TERCERO (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES Y MOTIVOS DE SEPARACION) Artículo 6:** La Asociación estará integrada por miembros fundadores, miembro activos admitido por la Junta Directiva y miembros Honorarios. **Artículo 7:** En la Asociación podrán ser admitidos además de los miembros fundadores, aquellas personas naturales y jurídicas, sean nacionales o extranjeras, que después de haber aceptado los objetivos de Asociación, sus Estatutos, deberán presentar una solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva. **Artículo 8: (Derecho de los Miembros):** a) Participar con voz y voto y de acuerdo a los procedimientos establecidos en todas las reuniones. b) optar a cargos de dirección. c) Solicitar información sobre actividades, administrativas y funcionamiento de la Asociación, a fin de hacer recomendaciones o sugerencias. d) Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos, mediante los correspondientes órganos de dirección. e) Apoyar gestiones que realice la Asociación por medio de cualquier representante de la misma, a fin de obtener los resultados que se persiguen. **Artículo 9:** La Condición de Miembros se perderá por : a) Renuncia, b) Expulsión, c) Muerte, d) Incapacidad Física o Mental, e) Pérdida de la Capacidad Civil, f) Demuestra apatía o no cumpla a juicio de la Junta Directiva con las labores o tareas que le fueron encomendadas. **CAPITULO CUARTO (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO SU ADMINISTRACION Y SUS FUNCIONES) Artículo 10:** La Asociación tendrá los siguientes

dos órganos de Dirección y Administración: 1) Asamblea General, 2) Junta Directiva. **Artículo 11:** Asamblea General, es el órgano supremo de la Asociación y expresa la voluntad colectiva de la misma, siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y con las disposiciones legales vigentes. Estará constituida por los Miembros de la Asociación que asistan a la sesiones en número necesario según lo establecido por los Estatutos, estará Presidida por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. **Artículo 12:** La Asamblea General tendrá dos tipos de reuniones: Ordinarias y Extra-Ordinarias. Reuniones Ordinarias de la Asamblea General; esta deberá realizarse dos veces al año, mediante convocatoria que formulará el Presidente de la Junta Directiva, con quince días de anticipación. **Artículo 13:** Reunión Extra-Ordinaria de la Asamblea General, esta deberá realizarse cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten por escrito un tercio de los Miembros de la Asamblea General. **Artículo 14:** La Convocatoria de la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser hecha con indicación de la agenda a tratar. **Artículo 15:** Para que la Asamblea General pueda sesionar válidamente necesitara de un quórum del cincuenta por ciento de sus Miembros y las decisiones del voto favorable de la mitad más una de los presentes. Cuando no haya quórum con los que asistan. La Convocatoria debe constar por escrito. **Artículo 16:** Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Definir las líneas generales de acciones de la Asociación para el logro de sus objetivos, b) Aprobar sus Estatutos lo mismo que reformarlos o modificarlos, reglamentar lo mismo, c) Disolver la Asociación, e) Aprobar el Plan de Trabajo y el Presupuesto de cada periodo, f) Analizar y resolver sobre los informes de la Junta Directiva, g) Examinar las cuentas y balances de la Asociación que se presentan, h) Elegir cada tres (3) años a los Miembros de la Junta Directiva con sus respectivos cargos, i) Remoción de los Directivos, j) Decidir a quién o quiénes serán donados los bienes de la Iglesia una vez liquidada. **Artículo 17: (DE LA JUNTA DIRECTIVA).** Es el Órgano Administrativo de la Asociación, estará integrada por siete miembros que corresponden al siguiente orden: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal y dos Vocales. Podrá aumentarse el número de miembros de esta Junta Directiva cuando a consideración de la misma sea necesaria, previa aprobación de la Asamblea General. La Junta Directiva se elegirá por un periodo de tres años y podrán ser reelectos tantas veces como lo determinen los Miembros Fundadores y Activos de la Asociación en Asamblea General. La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, con las facultades que le corresponden. **Artículo 18:** La Junta Directiva hará Quórum con la presencia de la mayoría simple de sus Miembros y serán considerados sus reuniones como legalmente constituidas y las resoluciones se adoptaran con el voto favorable de la mayoría de los presentes. **Artículo 19:** Son obligaciones y atribuciones de la Junta Directiva de la Asociación las siguientes: 1). Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de la ASOCIACION DE IGLESIA DE DIOS PRIMERA DE TIMOTEO 3:15) así como los balances y estados financieros; 2). Acordar la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de actos o contratos de acuerdo con la Ley; 3). Celebrar sesiones ordinarias cada dos (2). meses extraordinarios cuando sean convocados por cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de organización, administración y financieras de la Asociación, a fin de lograr la realización de sus objetivos, 5). Convocar a la Asamblea de Miembros, 6). Administrar el patrimonio de la Asociación, 7). Abrir capítulos o filiales en

cualquier otra ciudad de Nicaragua o fuera del país, 8). Dictar normas y procedimientos para prevenir o corregir comportamientos que vulneran el espíritu y objetivos de la Asociación. **CAPITULO QUINTO: ARTICULO 20 (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE).** Son funciones del Presidente de la Asociación. 1). Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva 2). Ejercer la representación judicial y extra judicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales 3) ser delegatario de las autoridades de la Junta Directiva 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinaria 5) formular la agenda de la sesiones de la junta directiva y de la asamblea General 6) refrendar con sus firmas las actas de la sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea general, respectivamente y dirigir y supervisar la organización de la Asociación 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones 8) firmar los documentos de carácter financieros en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva 9) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanados de la Asamblea General de Miembro y de la Junta Directiva 10) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva **Artículo 21 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE::** Son funciones del Vicepresidente 1) sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con toda las atribuciones que los Estatutos les confiere 2) colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones 3) representar a la Asociación en aquellos actos en la cual le sean designados **ARTICULO 22: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO:** Ser el órgano de comunicación oficial de la Asociación y de sus organismos, custodiar la correspondencia y llevar los libros de actas y acuerdos correspondientes, asentar las actas y los acuerdos en los respectivos libros, custodiar el sello oficial de la Asociación, redactar y elaborar los documentos de la Asociación (cartas, misivas, comunicaciones escrituras, etc.) librar toda clase de certificaciones con arreglo a la ley, cumplir con las atribuciones designadas por la Junta Directiva de la Asociación. **ARTÍCULO 23: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO:** Organizar o implementar el sistema contable, llevar registro de las donaciones aplicando valor numeral, comprobar en cualquier tiempo los libros contables (cajas, valores y cartera de la Asociación), realizar arcos y comprobaciones de caja cuando lo estime conveniente. **ARTICULO 24 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL FISCAL;:** Son atribuciones del Fiscal: supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma 2) fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, los reglamentos y el código de ética así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de su órgano de gobierno y administración 3) vigilar la conservación del buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembro o el presidente de la Junta Directiva **ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL VOCAL:** **Artículo 25:** Sustituir en sus funciones a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en su ausencia y cumplir con las atribuciones designadas por la Junta Directiva. **ARTICULO 26 CAPITULO VI: CESE DE FUNCIONES:** Son causales para el cese de funciones de los miembros de la Junta Directiva: la renuncia separación o expulsión por parte de la Asamblea General, incapacidad declarada o muerte,

perdida de la capacidad civil. **CAPITULO SEPTIMO: PATRIMONIO: ARTICULO 27** El patrimonio de la Asociación lo constituyen el aporte de sus miembros las contribuciones voluntarias, donaciones o herencias, legados o cualquier producto o podrá adquirir bienes, tomar y conservar la posesión de ellos constituir servidumbre, recibir usufructos, herencias, legados o donaciones e intentar las acciones civiles y penales que le incumben. **CAPITULO OCTAVO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION): Artículo 28:** Son causa de disolución de la Asociación las siguientes: 1) por pérdida de la Personalidad Jurídica, al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecida en la ley de la materia 2) por decisión voluntaria tomada en Asamblea General. en este caso, el quórun para que la Asamblea se instala y pueda tomar decisiones validas, deberá esta estar constituido al menos por las dos terceras parte del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas Jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucros, financiada por el o lo mismo organismo que de apoyo a la Asociación y que tenga los mismo fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles adquirido a cualquier título, gratuito u oneroso, por esta misma, los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La administración general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de asociados por medio de la Junta directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles, no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figure en su activo serán exclusivamente de esta y recíprocamente las deudas y obligaciones en lo que hace a los pasivos de la Asociación relacionado con tercero no corresponderá ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran. **ARTICULO 29:** La asociación podrá disolverse por cualquiera de las sientes causas 1) por la que señala la ley ciento cuarenta y siete (147) por voluntad de las dos terceras parte de los miembros en acuerdo tomado en Asamblea General convocada para tal efecto. **ARTICULO 30** La comisión liquidadora será verdadera mandataria de la Asociación para los efectos de su liquidación y terminara sus funciones hasta que haya cumplido con el mandato de la Asamblea General que la creo para tal fin. **ARTICULO 31** el acta de la Asamblea General que declara disuelta la Asociación, se redactara con exposición de motivos en Escritura Pública y se inscribirá en la oficina respectiva señalando o a quienes se donará o se donó los bienes de la Asociación **CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO 32:** Cualquier desacuerdo de la interpretación y explicación de estos Estatutos será dirimido por el organismo gubernamental correspondiente con sujeción a los principios generales del derecho. **ARTICULO No. 33:** Los presentes Estatutos, podrán ser reformados de acuerdo a las exigencias en el crecimiento de nuestra Asociación con el voto favorable de la mayoría simple de la Asamblea General. **ARTICULO 34:** La Junta Directiva reglamentara los presentes Estatutos para someterlos a la Asamblea General. **CAPITULO DECIMO: (ACEPTACION)** Que en los términos antes relacionado aceptan todas y cada una de la cláusula referida en esta Escritura Pública. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la Notaria Publica, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, de las generales que contienen, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto

han hecho. Leí íntegramente la Escritura Pública, la encuentran conforme, y firman con la suscrita Notaria Publica que da fe de todo lo relacionado. (f) Ángel Benito Balitan Valdivia (f) ilegible Carlos Humberto Aviles Hurtado (f) ilegible José Adolfo Calero Estrada (huella dactilar) Martin Humberto Aviles Urbina (f) ilegible Denis Antonio Cuadra Gaitán, (f) ilegible Alfonso Soza Masis (f) ilegible Armengol Antonio Espinosa Chávez. (f) Ena del Socorro Ortega Plath. Notaria Pública, Pasó Ante Mí: Del frente del folio seis, al reverso del folio diez de mí Protocolo numero Dieciocho (18) que llevo en el presente año. A solicitud del señor Angel Benito Balitan Valdivia, libro primer testimonio compuesto de seis hojas de papel sellado de ley, que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día cuatro de septiembre del año dos mil catorce. (f) Ilegible. Hay un sello.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48) ACLARACION AMPLIACION Y ADICION A ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE (07) CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y SUS ESTATUTOS. - En la Ciudad de Masaya a las dos de la tarde del día Veintitrés de octubre del año dos mil Quince Ante Mí: **BISMARCK JOSE BONILLA HERNANDEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y Residencia en esta Ciudad, debidamente Autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el día Veintitrés de Noviembre del año dos mil Quince, identificado con cedula numero cuatro, cero, uno, guion, uno, dos, cero, uno, siete, guion, cero, cero, seis, U (401-120177-0006U) y carne judicial uno, cuatro, cinco, ocho, siete (14587) comparecen los señores: **Ángel Benito Balitan Valdivia**, mayor de edad, casado, de oficio agricultor, de este domicilio, identificado con cedula numero cuatro, cero, uno, guion, uno, dos, cero, uno, seis, cero, guion, cero, c ero, cero, uno, G (401-120160-0001G) y **Carlos Humberto Aviles Hurtado**, mayor de edad, casado, agricultor, de pase por esta ciudad, identificado con cedula numero. Cero, cero, dos, guion, cero, uno, cero, cinco, cuatro, cero, guion, cero, cero, cero, C (002-010540-0000C) y **José Adolfo Calero Estrada**, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, identificado con cedula numero. cuatro, cero, tres, guion, dos, cuatro, cero, ocho, seis, siete, guion, cero, cero, cero, Y (403-240867-0000Y) y **Martin Humberto Aviles Urbina**, mayor de edad, casado, agricultor, de pase por esta ciudad, identificado con cedula numero. cero, cero, uno, guion, dos, ocho, cero, nueve, seis, cero, guion, cero, cero, seis, S (001-280960-0006S) y **Denis Antonio Cuadra Gaitan**, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, identificado con cedula numero. Cuatro, cero, uno, guion, dos, uno, cero, tres, cuatro, dos, guion, cero, cero, cero, dos, N (401-210342-0002N) y **Alfonso Soza Masis**, mayor de edad, soltero, agricultor, de pase por esta ciudad, identificado con cedula numero. Cuatro, cinco, cero, guion, dos, cinco, uno, dos, cinco, dos, guion, cero, cero, cero, uno, C (450-251252-0001C) y **Armengol Antonio Espinosa Chávez**, mayor de edad, soltero, agricultor, de pase por esta ciudad, identificado con cedula numero. cinco, seis, cinco, guion, dos, seis, cero, cuatro, siete, cero, guion, cero, cero, cero, D (565-260470-0000D). Dicen los comparecientes conocerse personalmente entre si, a mi juicio tienen la plena y perfecta capacidad civil, legal, necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración del presente acto, en el que lo hacen en nombre y representación de la Asociación de Iglesia de Dios primera de Timoteo 3: 15 (IDPT 3:15) todos con cargos

dentro de la junta directiva de la Asociación. Hablan los compareciente en el carácter que representan y dicen UNICA (ACLARACION AMPLIACION Y ADICION) Manifiestan los otorgantes que comparecieron ante la suscrita Notario publico. Con el objetivo de realizar Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y sus Estatutos, el que se realizo en la escritura pública numero siete (07) Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y sus Estatutos, Elaborada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil catorce. Autorizada ante los oficios Notariales de Ena del Socorro Ortega Plaht, es así que expresan los comparecientes en el carácter que actúan que en dicho acto notarial se cometió una omisión en la escritura al momento de su elaboración en lo que es la Clausula Decima (Aprobación de estatutos de la Asociación), y específicamente en los arto. 6,8 y 16 de dicha Clausula, es así que en el arto.6 solo se relaciono la Asociación estará integrada por miembros Asociados, Miembros Activos admitido por la junta directiva y miembros honorarios, Siendo lo correcto y aclarando y ampliando y adicionando en este instrumento publico y piden que se lea así. articulo.6 La asociación esta integrada por miembros asociados y estos son los que aparecen en la escritura de constitución como comparecientes los cuales son los señores. : Ángel Benito Balitan Valdivia, Carlos Humberto Aviles Hurtado, José Adolfo Calero Estrada, Martin Humberto Aviles Urbina, Denis Antonio Cuadra Gaitán, Alfonso Soza Masis, Armengol Antonio Espinosa Chavez, y los miembros activos son los que admite la Asamblea General, y miembros honorarios. Así mismo en el arto.8 solo se relaciono los (derechos de los miembros) a) participar con voz y voto y de acuerdo a los procedimientos establecidos en todas las reuniones b) optar a cargos de dirección c) solicitar información sobre actividades, administrativas y funcionamiento de la Asociación, a fin de hacer recomendaciones o sugerencias d) velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos, mediante los correspondientes órganos de dirección e) apoyar gestiones que realice la Asociación por medio de cualquier representante de la misma, a fin de obtener los resultados que se persiguen. Es así que en este documento publico se aclara se amplía y se adiciona y piden se lea así el articulo. 8 (Derechos de los miembros) a) participar con voz y voto y de acuerdo a los procedimientos establecidos en todas las reuniones b) optar a cargos de dirección c) solicitar información sobre actividades, administrativas y funcionamiento de la Asociación, a fin de hacer recomendaciones o sugerencias d) velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos, mediante los correspondientes órganos de dirección e) apoyar gestiones que realice la Asociación por medio de cualquier representante de la misma, a fin de obtener los resultados que se persiguen. (Deberes de los miembros) 1-cumplir con los objetivos que persigue la asociación 2- cumplir fielmente los mandamientos que establece la palabra de Dios 3- predicar el evangelio en todo lugar 4- regirse y aplicar decisiones de acuerdo a los estatutos de esta asociación, Así mismo se aclara se amplía y se adiciona en el arto. 16 Atribuciones de la Asamblea General ordinaria. a) definir las líneas generales de acciones de la asociación para el logro de sus objetivos b) aprobar sus estatutos lo mismo que reformarlos o modificarlos, reglamentar los mismo c) disolver la asociación e) aprobar el plan de trabajo y el presupuesto de cada periodo f) analizar y resolver sobre los informes de la junta directiva g) examinar las cuentas y balances de la asociación que se representa h) elegir cada tres (3) años a los miembros de la junta directiva con sus respectivos cargos i) remoción de los directivos j) decidir a quien o quienes serán donados los bienes de la iglesia una vez liquidada. Es así que

en este documento público se aclara se amplía y se adiciona y piden se lea así el articulo. 16 Atribuciones de la Asamblea General. a) definir las líneas generales de acciones de la asociación para el logro de sus objetivos b) aprobar sus estatutos lo mismo que reformarlos o modificarlos, reglamentar los mismo c) disolver la asociación e) aprobar el plan de trabajo y el presupuesto de cada periodo f) analizar y resolver sobre los informes de la junta directiva g) examinar las cuentas y balances de la asociación que se representa h) elegir cada tres (3) años a los miembros de la junta directiva con sus respectivos cargos i) remoción de los directivos j) decidir a quien o quienes serán donados los bienes de la iglesia una vez liquidada k) aprobar ingresos de nuevos miembros l) aprobar la pérdida de membresía. Por lo que desde ya piden en conjunto los comparecientes en nombre de su representada se tenga por aclarado y ampliado cada artículo y estas se adicionen a la escritura pública número siete (07). Para que surta los efectos legales dentro del instrumento público como en derecho corresponde para este acto jurídico de Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y sus Estatutos. Así mismo desde ya piden los comparecientes se acceda a la aclaración, ampliación y adición. Esto dijeron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objetos, alcances y trascendencias legales de este acto de las cláusulas generales y especiales que aseguran su validez de las que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones Implícitas y Explícitas que en concreto han hecho y advertí la necesidad de inscribir el testimonio que de la presente libre en el registro competente, tuve a la vista la escritura publica numero siete, cedula de identidad de las comparecientes. Y leída que fue por mí toda esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, la aprueban ratifican, firman junto conmigo y ante mí el notario que doy fe de todo lo relacionado- (F) Angel Benito Balitan Valdivia (f) Ilegible, Carlos Humberto Aviles Hurtado (f) Ilegible José Adolfo Calero Estrada (f)(huella Dactilar) Martin Humberto Aviles Urbina (f)Ilegible Denis Antonio Cuadra Gaitán (f) Ilegible Alfonso Soza Masis (f) Ilegible Armengol Antonio Espinoza Chávez (f) Notario Público Bismarck Bonilla,--- Paso Ante Mí. al reverso del folio Numero Cuarenta y cinco y Frente del folio cuarenta y seis y reverso del mismo papel sellado de protocolo serie. G, Numero. (8240415), de mi protocolo numero cinco que llevo en el presente año y a solicitud de los Señores Ángel Benito Balitan Valdivia, Carlos Humberto Aviles Hurtado, José Adolfo Calero Estrada, Martin Humberto Aviles Urbina, Denis Antonio Cuadra Gaitán, Alfonso Soza Masis, Armengol Antonio Espinoza Chávez, libro este primer testimonio compuesto en dos hojas útiles de papel de ley serie. O, Numero (4302261), 4302262).La que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Masaya a las tres de la Tarde del día veintitrés de octubre del año dos mil quince. BISMARCK JOSE BONILLA HERNANDEZ ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Reg. 0698- M. 408626- Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS "ASOCIACION PROSPERIDAD (THRIVE) NICARAGUA" (APTN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos treinta (6330), del folio número cuatrocientos veinticinco al folio numero cuatrocientos treinta y cinco (425-435),

Tomó: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION PROSPERIDAD (THRIVE) NICARAGUA" (APTN). Conforme autorización de Resolución del veintinueve de Febrero del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Marzo del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TREINTA Y TRES (33), Autenticado por el Licenciado Cesar Ernesto Rodríguez Cajina, el día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

(DECIMA PRIMERA).- Aprobacion de los Estatutos. Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de comun acuerdo discuten y aprueban unánimemente este acto, EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN, que se redacta y forma parte integrante de esta Escritura Pública, quedando aprobado en los siguientes términos: "ASOCIACIÓN PROSPERIDAD (THRIVE) NICARAGUA" la que podrá abreviarse con las siglas (APTN)". (DECIMA SEGUNDA): NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION, FINES Y OBJETIVOS - **ARTICULO.- 1: NATURALEZA: La ASOCIACIÓN se denominará "ASOCIACIÓN PROSPERIDAD (THRIVE) NICARAGUA" la que podrá abreviarse con las siglas (APTN)" de carácter social, humanista con principios religiosos, educativa, sin fines de lucro, no partidista. **ARTICULO.- 2: DOMICILIO:** Tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua con facultades para establecer sedes, sub-sedes u oficinas filiales en todo el territorio Nacional e Internacional y cualquier otro tipo de infraestructura, se regirá por lo establecido en las Leyes de la República de Nicaragua y en sus Estatutos.- **ARTICULO.- 3: DURACION:** La Asociación tendrá una duración de tiempo indefinida - **ARTICULO.- 4: FINES Y OBJETIVOS:** La ASOCIACIÓN es de carácter religiosa, humanitaria, social, educativa, sin fines de lucro, que en este acto se constituye tendrá por objeto el desarrollo integral sostenible y sustentable de la población y su entorno con el apoyo de todos los sectores de la sociedad y en especial se procurará a) Promover la creación de un hábitat digno para la familia en general desarrollando el potencial de sus propia comunidad fomentando su principal actividad; b) El desarrollo humano integral con principios religiosos procurando obtener o lograr en todos los proyectos que se emprendan por la ASOCIACIÓN la participación activa tanto de los beneficiados como de otros factores de la población y elaborar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos integrales que conlleven a beneficios sociales, fortalezcan al hombre, a la mujer, a la familia y a la comunidad; c) Participación en Asociaciones que tengan similares fines; d) Elevar el nivel técnico de los beneficiados de los proyectos mediante la capacitación metodológica de los mismos; e) Elaboración, gestión administración y dirección según sea el caso de proyecto o desarrollo que promuevan los objetivos generales y específicos, de la ASOCIACIÓN; f) Prevención y mejora del entorno social y natural de los habitantes comunitarios, g) Gestionar ante organismos y agencias nacionales e internacionales los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la ASOCIACIÓN; h) Establecer relaciones con otras organizaciones homólogas nacionales o extranjeras; i) Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con instituciones nacionales y extranjeras; j) Solicitar cooperación a organizaciones internacionales con objetivos similares; k) Para el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir usufructos, donaciones, herencias, y facultarse desde el momento de la suscripción del**

presente instrumento público de la ASOCIACIÓN aceptar tales donaciones, herencias o legados, realizar todos los actos necesarios y convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos que deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos. **(DECIMATERCERA).- DE LOS MIEMBROS Y ASOCIADOS.- ARTICULO.- 5:** La Asociación tendrá Miembros Fundadores, Miembros Activos, Miembros Honorarios y Miembros Asociados.- **ARTICULO.- 6: MIEMBROS FUNDADORES.-** Son Miembros Fundadores todos aquellos Miembros Asociados que suscriban la presente Escritura de constitución de la Asociación y los que posteriormente fueren aceptados en ese carácter.- **ARTICULO.- 7: MIEMBROS ACTIVOS.-** Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas en desarrollo de la Asociación; los miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación.- **ARTICULO.- 8: MIEMBROS HONORARIOS.-** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas notables, de irreprochable conducta sean nacionales o extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos.- Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto.- **ARTÍCULO.- 9: MIEMBROS ASOCIADOS.-** Son miembros Asociados todas aquellas personas, que sean beneficiaria de proyectos ejecutados por la Asociación y quedan sujeta a seguir trabajando en la promoción de los valores fines y objetivos de la Asociación. También podrán ser miembros asociados todas aquellas Iglesias que lo soliciten por escrito y cuya solicitud haya sido aprobada en sesión ordinaria o extraordinaria por la Asamblea General.- **ARTÍCULO.-10: La calidad de Miembro y Asociados de la Asociación se pierde por las siguientes causas:** 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por ausencia de un periodo de 3 meses injustificadamente. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de Interdicción Civil.- **ARTICULO.- 11: DERECHOS DE LOS MIEMBROS Y ASOCIADOS.-** Los miembros y Asociados de la ASOCIACIÓN tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la ASOCIACIÓN, siempre y cuando hayan cumplido tres (3) meses de ingreso a la ASOCIACIÓN; 2).-Los Asociados colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 3) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN; 4) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 5) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma a los Estatutos; 6) A retirarse voluntariamente de la ASOCIACIÓN. **(DECIMA CUARTA).- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO.-12:** Las máximas autoridades de la ASOCIACIÓN son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO.-13:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros activos, miembros honorarios, y miembros asociados, Los miembros fundadores y activos podrán participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General, los miembros honorarios, podrán participar con voz, pero sin voto, los miembros asociados, podrán participar con voz, pero sin voto siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la ASOCIACIÓN. La Asamblea General es el máximo órgano de Dirección de la ASOCIACIÓN y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva

Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los Asociados.- **ARTICULO.-14:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del Informe financiero anual de la ASOCIACIÓN c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine.- La Junta Directiva Nacional; es el órgano ejecutivo de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO.-15: DE LA CONVOCATORIA:**- La convocatoria a la Sesión Ordinaria se realizará con cinco días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. La Sesión Extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.- La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.- La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. (DECIMA QUINTA).- **DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO.-16:** El Órgano de Gobierno de la ASOCIACIÓN es la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada por los siguientes miembros en los cargos de: 1) **Presidente:** TATIANA NINOSKA TORUÑO FLORES casada, traductora con mención en inglés, del domicilio de la ciudad Managua, se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense Número cero, cero, uno, guion, cero, tres, cero, seis, siete, siete, guion, cero, cero, dos, cuatro, V (001-030677-0024V); 2) **Vicepresidente:** GEORGIA MARIE NARCISSO SLATE casada, gerente de proyectos, del domicilio de la ciudad Managua, se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense Número seis, cero, uno, guion, uno, uno, uno, seis, siete, guion, cero, cero, cero, tres, M (601-111167-0003M); 3) **Secretario:** JOSE EDUARDO BOLAÑOS BELLI, casado, consultor, licenciado en ciencias políticas, del domicilio de la ciudad Managua, se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense Número cuatro, cero, uno, guion, dos, cuatro, cero, dos, ocho, uno, cero, cero, ocho, H (401-240281-0008H); 4) **Tesorero:** CYNTHIA REGINA SOLIS DIAZ soltera, administradora de empresas, del domicilio de la ciudad Managua, se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense Número cero, uno, guion, dos, cinco, cero, cuatro, siete, cero, guion, cero, cero, siete, tres, W (001-250470-0073W); 5) **Fiscal** VANESSA CASTRO FUGON, soltera, Administradora de Empresas con Concentración de Mercados, del domicilio de la ciudad de Managua, se identifica con Cedula de Identidad Número ocho, ocho, guion, dos, seis, cero, uno, nueve, cero, guion, cero, cero, cero, S, (888-260190-0000S); 6) **Vocal** MARCELA MARGARITA HERDOCIA MACIAS, soltera, Internacionista (Estudio Relaciones Internacionales), del domicilio de la ciudad de Managua, se identifica con Cedula de Identidad Número dos, ocho, uno, guion, dos, ocho, uno, uno, nueve, dos, guion, cero, cero, ocho, D (281-281192-0008D). Que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cuatro años, a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Al concluir el periodo de cuatro años, la Junta Directiva Nacional queda en funciones hasta tanto no sean electos sus nuevos miembros.- **ARTICULO.-17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria tres meses, cuando el Presidente o la mayoría simple de sus Asociados lo soliciten.- El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus Asociados que la integran.- **ARTÍCULO.-18:** La Junta

Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación; 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General; 3) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la ASOCIACIÓN; 4) Elaborar el Proyecto del Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como el informe y balance anual de actividades y estados financieros; 5) Proteger los bienes que conforman el Patrimonio de la ASOCIACIÓN; 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del País; 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la ASOCIACIÓN para su aprobación por la Asamblea General; 8) Conformar Comisiones Especiales con los miembros de misma; 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros y asociados; 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros y asociados; 11) Presentar el informe Anual en la Asamblea General; **ARTICULO.-19:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, es también el Presidente de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo; 2) Presidir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar propuestas de Agenda en conjunto con el Secretario; 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional; 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero.- **ARTICULO.- 20:** Son Funciones del Presidente: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO.-21:** Son Funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional **ARTICULO.- 22:** Son Funciones del Secretario: 1) Elaborar y autorizar con su firma, en conjunto con el Presidente, las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias en Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos; 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; 3) Preparar de acuerdo con el Presidente, las Agendas y todo lo relacionado con las sesiones; 4) Convocar a las sesiones, por disposición del Presidente o de la Junta Directiva; 5) Extender toda clase de certificaciones, escritos autorizándolos con su firma y la del Presidente y transcribir las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva a quien corresponda; 6) Llevar control del archivo y sello de la Asociación; 7) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional.- **ARTÍCULO.- 23:** Son Funciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el Registro contable de la Asociación; 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación; 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación; 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación; 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero semestral y Anual; 6) Llevar estricto control de los fondos de la Asociación, así como también de los diversos proyectos en ejecución; 7) Celebrar a nombre de la Asociación, los Contratos, Convenios y Acuerdos de conformidad con los lineamientos aprobados por la Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO.- 24:** Son Funciones del Fiscal: 1) Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de la Junta

Directiva Nacional en cada una de sus actividades; 2) Vigilar que se cumplan los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; 3) Vigilar que los Fondos de la Asociación se apliquen estrictamente conforme lo contemplan los programas y proyectos o los disponga la Junta Directiva.-

ARTICULO.-25: Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva
 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **(DECIMA SEXTA).- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO.- 26: El Patrimonio** estará conformado por: 1) El aporte de los miembros de la ASOCIACIÓN; 2) Las aportaciones de cualquier persona que desee ayudar a esta ASOCIACIÓN. 3) Las donaciones de Estados u Organismos Nacionales e Internacionales; 4) Las donaciones, Herencias y Legados de Personas Naturales, Personas Jurídicas, Fundaciones y/o Asociaciones, Nacionales o Extranjeras. 5) El Patrimonio de la **“ASOCIACIÓN PROSPERIDAD (THRIVE) NICARAGUA”** la que podrá abreviarse con las siglas (APTN) lo conforman todos los bienes Muebles e Inmuebles de la ASOCIACIÓN. 6) Los Donativos Especiales y Los Bienes Muebles e Inmuebles que adquieran a cualquier título de otras Instituciones u organismos de cooperación Nacional e Internacional. 7) Cualquier producto o rendimiento que provenga de los bienes propios de la ASOCIACIÓN, así como las subvenciones que obtuvieran o préstamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos 8) Los demás recursos que por cualquier medio lícito se obtuvieran. El Patrimonio de la ASOCIACIÓN estará destinado exclusivamente para los fines por los cuales fue creada y será regulada a través de sus Estatutos y las Leyes de su Competencia. Todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General. **ARTÍCULO.- 27:** También son parte del Patrimonio de la ASOCIACIÓN el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera de los bienes acumulados durante su existencia. El Patrimonio estará destinado exclusivamente para los fines por los cuales fue creada la ASOCIACIÓN y será regulada a través de su Estatuto y las Leyes de su Competencia, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General.- **ARTICULO.- 28:** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el Patrimonio de la ASOCIACIÓN.- **(DECIMA SEPTIMA).- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO.- 29:** La Disolución de la ASOCIACION será acordada en la Asamblea General por decisión voluntaria de las tres cuartas parte de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto; las causas que contempla la Ley.- **ARTICULO.- 30:** En el caso de acordarse la disolución de la ASOCIACIÓN la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por tres asociados activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: a).- Cumpliendo los compromisos pendientes; b).- Pagando las deudas; c).- Haciendo efectivos los créditos y practicándose una Auditoría General; d).- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una Institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- **(DECIMA OCTAVA).- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO.- 31:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial.- **ARTICULO.-32:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra Legislación Civil, Las leyes generales y especiales que rigen la materia.- **(DECIMA NOVENA): IMPEDIMENTO**

DE ACCION JUDICIAL.- La ASOCIACIÓN no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de Disolución o Liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y Aprobación del Estatuto. **ARTICULO. 33.- FORMAS DE DIRIMIR LOS CONFLICTOS:** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 33 de este Estatuto serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Junta Directiva Nacional, quien por simple mayoría de votos resolverán la controversia, en caso de no ser posible, se efectuará través de la **Mediación** conforme a la Ley No. 540 “Ley de Mediación y Arbitraje” y su Reglamento, en el Centro de Mediación y Arbitraje Centro de Mediación y Arbitraje “Antonio Leiva Pérez” de la Cámara de Comercio de Nicaragua, En caso de que la Mediación no prospere o sobre los puntos en que no hubo acuerdo, la controversia se resolverá mediante **Arbitraje**, mediante un árbitro de equidad o de derecho según sea el caso a resolver, cuyo proceso se regirá conforme a la Ley No. 540 “Ley de Mediación y Arbitraje” y su Reglamento, para tal efecto las partes de común acuerdo, seleccionan al Centro de Mediación y Arbitraje “Antonio Leiva Pérez” de la Cámara de Comercio de Nicaragua, sometiéndose las partes al procedimiento establecido en el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje seleccionado, el cual deberá estar ubicado en la ciudad de Managua República de Nicaragua. El Laudo Arbitral, será de obligatorio e inmediato cumplimiento de partes. La Ley Nicaragüense será la aplicable en todo lo referido a la interpretación, ejecución, incumplimiento y nulidad de este Contrato.- **ARTICULO.- 34.- La “ASOCIACIÓN PROSPERIDAD (THRIVE) NICARAGUA”** la que podrá abreviarse con las siglas (APTN)”, Fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio Universal de los Derechos Humanos, referentes a la necesidad de la Paz y la Tolerancia, sin discriminación por razones de credo Político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contienen, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho, de forma especial los instruí, que a la presentación de esta Escritura Pública ante la Asamblea Nacional; las autoridades de esta Asociación deben de mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación; para los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el Asesor o cualquier autoridad de la misma Comisión y leída que fue por mí el Notario, toda esta Escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican, en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo.- El Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) T T Flores.- (F) G Narcisso.- (F) C Solís Díaz.- (F) Jo B.- (F) Ilegible.- (F) Marcela Herdocia.- (F) C Rodriguez.- **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número treinta y tres (33) al Reverso del folio número treinta y ocho (38), de mi protocolo número **DIECISIETE (17)**, que llevo en el corriente año, y a solicitud de la señora **TATIANA NINOSKA TORUÑO FLORES**, en su calidad de representante legal de la **“ASOCIACIÓN PROSPERIDAD (THRIVE) NICARAGUA”** la que podrá abreviarse con las siglas (APTN)”, libró este primer testimonio en siete hojas útiles de papel de testimonio, las que procedo a rubricar, firmar y sellar. En la ciudad de Managua, a las siete y treinta minutos de la tarde del día uno de Julio del año dos mil Quince. (f) César Ernesto Rodríguez Cajina., Notario Público.

Reg.0719 – M. 409349 – Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS “ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTAL E INDEPENDIENTE LOS CEDROS”

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos diecisiete (6317), del folio número doscientos ocho al folio número doscientos dieciocho (208-218), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad la nacional denominada: “ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTAL E INDEPENDIENTE LOS CEDROS” Conforme autorización de Resolución del dieciocho de Enero del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de Febrero del año dos mil dieciséis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SESENTA Y OCHO (68), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día seis de enero del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración número dos (2), autenticada por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día doce de enero del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DECIMA-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA “ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTAL E INDEPENDIENTE LOS CEDROS”.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- **Naturaleza:** La “ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTAL E INDEPENDIENTE LOS CEDROS, es sin fines de lucro, religioso, apartidaria, de interés social educativo y cultural que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- **Denominación.**- La Asociación se denomina “ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTAL E INDEPENDIENTE LOS CEDROS”, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- **Domicilio y Duración.**- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- **Fines y Objetivos:** La Asociación tiene como objetivos los siguientes: A) Extensión del Reino de Jesucristo, mediante la fundación de Iglesias y campos en los que se predique la Palabra de Dios; B) Promover los

principios cristianos y de desarrollo social e integral de las personas, C) Crear Clínicas Médicas, Hogares de niños, Comedores Infantiles, Albergues para jóvenes y actividades de asistencias humanitarias; así como canalizar ayuda humanitaria tanto nacional como internacional, para los sectores sociales con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, vivienda, materiales didácticos, útiles escolares, entre otros. D) Crear un club bíblico infantil en donde se les apoyará en sus deberes escolares y espirituales. E) Realización de Seminarios, Campañas, enseñanzas de Estudios Bíblicos, Teológicos, Clases bilingües, psicológicas a padres de familias e hijos que permitan conocer más a Dios y por ende acercarse más a El. F) Desarrollar y poner en práctica el programa de Pastoral Familiar, Pastoral Juvenil, Educación Cristiana y Formación Cristiana Integral del niño. G) Brindar clases teológicas a pastores y líderes que trabajan con iglesia, facilitando a ellos materiales de apoyo como: libros, diccionarios, etc. H) Velar por el bienestar espiritual y físico de los miembros de las comunidades participantes. I) Financiar la construcción de infraestructura de Templos. J) Promover la Alfabetización en la comunidad, brindando: clases básicas impartidas por docentes capacitados en el área, así mismo brindares los materiales didácticos necesarios para su aprendizaje. K) Capacitar a líderes y maestros de educación, brindándole herramientas pedagógicas para un buen desarrollo en sus enseñanzas diarias. L) Programar actividades en radio y televisión con miras a la propagación de la Fe Cristiana. M) Promover toda actividad que tienda al engrandecimiento del evangelio de Dios y a exaltar los valores de Cristo en nuestra sociedad Nicaragüense. N) Promover y fomentar los principios cristianos que permiten el respeto y la conservación del medio ambiente en aras de la protección de todo lo que Dios ha creado. Ñ) Promover que los miembros de nuestra Asociación participen activamente cooperando con los entes estatales y administrativos, así como civiles privados, a propósito de proyectarnos social y educativamente, diseminando el mensaje de las buenas nuevas de salvación. O) Contribuir al progreso del país con programas de educación formal a nivel de enseñanza primaria y secundaria. P) Producir, crear y distribuir material audiovisual y literario, que permita la proclamación del mensaje de las buenas nuevas de salvación para la formación integral del ser humano, en su encuentro personal con Cristo. Q) Organización de actividades relacionadas con las artes que proclamen el mensaje de las buenas nuevas de salvación tales como conciertos musicales, teatro, mimo, expresiones de danza y títeres. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales, B) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. C) Realizar actividades de organización y planeamiento para promover proyectos de interés para los asociados y la sociedad en general. D) Solicitar, recaudar, generar y canalizar los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para mejorar la calidad de vida, dignidad, alimentación y oportunidad de superación de la sociedad en general. E) Capacitación de todo el recurso humano que venga a formar parte de la Asociación, mediante programas de educación integral y cristiana que abarque los aspectos del intelecto humano y de la obra social. F) Podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de toda clase que permitan el poder enriquecer su patrimonio, realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y**

DEBERES).- Artículo 5.-**Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- **Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Artículo 7.- **Miembros Activos.**- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- **Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- **Derechos de los miembros.**- Los miembros activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.-3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.-4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- **Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.-3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.-6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- **Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros activos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.-2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.-**Órganos de Dirección.**- Son

Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 13.- **Funciones de la Asamblea General de miembros.**-La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.-4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.-5) Elige de su seno a la Junta Directiva.-6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.-7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.-9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.-10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-**Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- **Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- **Funciones de la Junta Directiva.**-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.-3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su

conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-4) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 5) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.-6) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 7) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-8) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.-9) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 10) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 11) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-12) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 13) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 14) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-15) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-16) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 17) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son Funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.-3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva

y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal: 1).- Supervisar el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; 2).- Entregar a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos Y 3).- Cualquier otra que le determine la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva de la Asociación.- Artículo 23.- Funciones del Vocal: 1) Sustituir de manera rotativa a los miembros de Junta Directiva por ausencia o por delegación.- 2) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: : UN PRESIDENTE; UN VICEPRESIDENTE; UN SECRETARIO; UN TESORERO; UN VOCAL.- Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: ADONIS ANTONIO LOPEZ POLANCO, 2.- Vicepresidente: DONALD JOSE MAIRENA RUIZ, 3.- Secretaria: LESBIA SEFERINA FONSECA AGUILAR, 4.- Tesorera: MAGALY DEL CARMEN CHAVARRIA PEREZ, 5.- Fiscal: KEYLIN MAKENIA ARAGON BENAVIDEZ, VOCAL: ROSA EMILIA GUTIERREZ MENDOZA.- Artículo 27.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 29.- Nombramiento de Asesores.-La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 30.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).**- Artículo 31.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad

de CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$5,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- Artículo 32.- **Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 33.- **Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 34.- **Destino del remanente de los bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 35.- **Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.**- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- Artículo 36.- **Impedimento de acción judicial.**- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 37.- **Formas de dirimir conflictos.**- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el

fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será designado por la Asamblea General.- Artículo 38.- **Fundamento organizativo.**- La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- Artículo 39.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE.- (F) Donald Jose Mairena Ruiz.- (f) Lesbia Fonseca Aguilar.- (f) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) MSerranoO.- Notaria Pública.--- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO CIENTO ONCE AL FRENTE DEL FOLIO CIENTO DIECISIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE ADONIS ANTONIO LOPEZ POLANCO LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS SIETE Y TREINTA MINUTOS DE LA NOCHE DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- (F) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA. ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

T E S T I M O N I O ESCRITURA NUMERO DOS (02).- ESCRITURA DE ACLARACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTAL E INDEPENDIENTE LOS CEDROS.- En la ciudad de Managua, a las seis de la tarde día once de enero de dos mil dieciséis.- ANTE MI: MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el veintidós de enero del dos mil diecisiete, comparece el señor: ADONIS ANTONIO LOPEZ POLANCO, mayor de edad, casado, Reverendo, identificado con cedula de identidad número 001-010280-0030F.- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me asegura no tener ningún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público, el cual actúa en su calidad de Presidente de la Asociación Iglesia Bautista Fundamental e Independiente Los Cedros, de conformidad con Escritura Número Sesenta y Ocho (68) de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, expresa: Que por mandato del Ministerio de Gobernación, Dirección de Asociaciones, realiza en este acto aclaración a la Escritura Pública Número Sesenta y Ocho (68) de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, de la Asociación Iglesia Bautista

Fundamental e Independiente Los Cedros, la que a continuación se detalla: **PRIMERA:** Que por un error involuntario en el Capítulo Sexto, Artículo Veinticinco de la Integración y Composición de la Junta Directiva y la Representación Legal, se omitió la figura del FISCAL, por lo tanto se ACLARA que la Junta Directiva estará integrada y compuesta por los siguientes cargos: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL Y UN VOCAL. **SEGUNDA:** Así mismo se confirma que el Artículo 26 de los Estatutos de la Composición de la Junta Directiva se leerá así: "Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: ADONIS ANTONIO LOPEZ POLANCO, 2.- Vicepresidente: DONALD JOSE MAIRENA RUIZ, 3.- Secretaria: LESBIA SEFERINA FONSECA AGUILAR, 4.- Tesorera: MAGALY DEL CARMEN CHAVARIA PEREZ, 5.- Fiscal: KEYLIN MAKENIA ARAGON BENAVIDEZ, 6.- Vocal: ROSA EMILIA GUTIERREZ MENDOZA.- Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, la notaria, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, la Notaria, toda esta escritura al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado.(f) Ilegible.- (f).-MSERRANOO.- (NOTARIA PÚBLICA).-PASO ANTE MI Del frente del folio dos al reverso del mismo de mi PROTOCOLO NÚMERO DIEZ que llevo en el corriente año y a solicitud del señor ADONIS ANTONIO LOPEZ POLANCO, libro este PRIMER TESTIMONIO en UNA hoja útil de papel sellado de ley, la que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua a las seis y cuarenta y cinco de la tarde del once de enero de dos mil dieciséis.- (G) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA. ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA

Reg. 0818 – M. 409939 – Valor C\$ 1, 045.00

**ESTATUTOS "ASOCIACION DE OPORTUNIDAD
Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA"
(ASODENIC)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada "ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA" (ASODENIC), fue inscrita bajo el Número Perpetuo quinientos noventa y cuatro (594), del folio número trescientos cuarenta y nueve al folio número trescientos sesenta y uno (349-361), Tomo: XV, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I, Libro QUINTOCEAVO (), bajo los folios número cuatrocientos treinta y seis al folio número cuatrocientos cuarenta y dos (436-442), a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Este documento es exclusivo para publicar Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA" (ASODENIC) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el

Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha tres de marzo del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

REFORMA DE ESTATUTOS N°. "3" Solicitud presentada por el Ingeniero FELIX PEDRO GARCIA GALEANO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA" (ASODENIC) el día catorce de Diciembre del año dos mil quince, en donde solicita la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA" (ASODENIC) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo quinientos noventa y cuatro (594), del folio número trescientos cuarenta y nueve al folio número trescientos sesenta y uno (349-361), Tomo: XV, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el veintidós de Abril del año un mil novecientos noventa y seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día ocho de marzo del año dos mil dieciséis, la Tercera Reforma Parcial de la entidad denominada: "ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA" (ASODENIC). Este documento es exclusivo para publicar la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA" (ASODENIC), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha tres de marzo del año dos mil dieciséis. Dada en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada "ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA" (ASODENIC), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 186, del cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 89 con fecha del quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Quinientos noventa y cuatro (594), del folio número trescientos cuarenta y nueve al folio número trescientos sesenta y uno (349-361), Tomo: XV, Libro: Primero (1°), inscrita el veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA" (ASODENIC), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." **ACUERDA ÚNICO** Inscribese la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad "ASOCIACION

DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA” (ASODENIC), que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE (11).- REFORMA PARCIAL Y ESTATUTOS REFORMADOS DE LA ASOCIACIÓN DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del veinte de febrero del dos mil dieciséis. **ANTE MI: LUIS ALBERTO SILVA BALDELOMAR,** abogado y notario público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, con cédula de identidad ciudadana número 001-011262-0065G (cero, cero, uno, guión, cero, uno, uno, dos, seis, dos, guión, cero, cero, seis, cinco, ge), autorizado por la Excelentísima **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** para cartular durante el quinquenio que expira el día treinta de Julio del año dos mil diecisiete. **COMPARECE:** El señor **FELIX PEDRO GARCIA GALEANO,** mayor de edad, casado, Ingeniero civil, quien se identifica con cédula de ciudadana número 610-210249-0003E (seis, uno, cero, guion, dos, uno, cero, dos, cuatro, nueve, guion, cero, cero, cero, tres, e) del domicilio de Managua, actuando en su condición de representante legal de la **ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA (ASODENIC),** de conformidad a los siguientes documentos: (A) Testimonio de Escritura Pública Número Veinticinco(25) **CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA (ASODENIC),** autorizada en esta ciudad de Managua, a las seis de la tarde del catorce de Marzo del año Mil novecientos noventa y cinco ante el notario **RAYMUNDO ROMERO DE ARCE;** (B) Testimonio de Escritura Pública Número Sesenta y dos (62) **Ratificación, Rectificación, Incorporación y Reforma a Escritura de Constitución de la Asociación sin Ánimo de lucro denominada ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA (ASODENIC),** autorizada en esta ciudad de Managua, a las seis de la tarde del uno de Junio del año Mil novecientos noventa y cinco ante el notario **JOHNNY BENARD GUARDADO;** (C) Personalidad Jurídica Propia que le fuera otorgada por la Asamblea Nacional de Nicaragua a través de Decreto Número Mil diecinueve (1,019), publicado en la Gaceta, Diario oficial, Número Ciento ochenta y seis (186) del día cinco de Octubre de Mil novecientos noventa y cinco, del que se encuentra inscrita bajo el número Quinientos noventa y cuatro (594), Páginas Trescientos cuarenta y nueve a la Trescientos sesenta y uno (349/361), Tomo Quince (XV), del Libro Primero de Registro de Asociaciones que lleva el Ministerio de Gobernación. Habla el Ingeniero Félix Pedro García Galeano y dice: **PRIMERA (PROPUESTA DE CAMBIO A REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS):** Que en fecha del día diez de noviembre del dos mil quince se realizó Sesión Extra-ordinaria de Asamblea General de la **ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA (ASODENIC),** misma que acordó modificar el acta constitutiva y estatutos, y que fue certificada por el suscrito notario, la que se inserta a continuación: **CERTIFICACIÓN: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:** Yo, **LUIS ALBERTO SILVA BALDELOMAR,** mayor de edad, soltero, abogado y notario público con cédula de identidad ciudadana número 001-011262-0065G (cero, cero, uno, guión, cero, uno, uno, dos, seis, dos, guión, cero, cero, seis, cinco, ge), y carné Corte Suprema de Justicia número 4680 (cuatro, seis, ocho, cero), para cartular y dar fe durante el quinquenio que expira el treinta de Julio del

año dos mil diecisiete. **CERTIFICA:** Que de conformidad al Libro de Actas de la Junta Directiva y Asamblea General de Asociados que lleva la Asociación de Oportunidad y Desarrollo Económico de Nicaragua (ASODENIC), la que se encuentra inscrita bajo el número Quinientos Noventa y cuatro (594), Páginas Trescientos cuarenta y nueve a la Trescientos sesenta y uno (349/361), Tomo Quince (XV), del Libro Primero de Registro de Asociaciones que lleva el Ministerio de Gobernación, se encuentra registrada en folio numero sesenta y seis al sesenta y siete (66-67) el Acta número Treinta y dos (32) y que íntegramente dice: **(INSERCIÓN): Acta Número Treinta y dos (32) Reunión Extraordinaria de Asamblea General.-** En la ciudad de Managua el día martes 10 de noviembre del dos mil quince, reunidos en la sala de reuniones Casa Matriz de Managua a las 1: Pm los miembros de la Asamblea General de la Asociación de Oportunidad y Desarrollo Económico de Nicaragua (ASODENIC), Sr. Henoch Aguilar Martínez, Dra. Liliana Chavarría, Lic. Juan J. Ulloa M., Ing. Félix García Galeano, Dr. Denis Adolfo Cuellar, ausente por enfermedad el Dr. Ricardo Rodríguez, previa constatación de quórum de ley; el presidente da por iniciada la sesión con la siguiente agenda: 1- Oración Inicial; 2- Aprobación de Reforma a los Estatutos; Luego de iniciar con palabras de Oración a nuestro padre celestial, el Ing. Ing. Félix García presenta a la Asamblea General el último borrador de los Estatutos de la Asociación. En ese sentido expone que una vez analizadas y discutidas por la Junta Directiva, que dichas reformas fueron analizadas en varias sesiones por la Junta Directiva, las que contemplan observaciones hechas por la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, mismas adecuadas al nuevo marco regulatorio de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), y que se encuentran en Acta número Cincuenta y tres (53), de sesión Ordinaria en sala de reuniones Casa Matriz de Managua a las dos de la tarde (2: Pm) del día diecisiete de septiembre dos mil catorce. En vista de los antecedentes propone a esta Asamblea apruebe las reformas básicamente en lo siguiente: 1) Reformar el Artículo número tres (03) de los Estatutos; en la parte de los Derechos el inciso b) quedando el inciso de la siguiente manera: b) “Elegir para los cargos en la Junta Directiva y ser electos para la misma cuando hubiera cumplido SEIS MESES de ser miembro de la Asociación.” 2) Reformar el Artículo número cinco (05) de la Administración de la Asociación, donde se plantea dejar la Junta Directiva en seis miembros. La propuesta de reforma del Arto. 5 sería la siguiente: “Está a cargo de una Junta Directiva electa por la Asamblea de Asociados o socios por un período de tres años e integrada por seis miembros; pudiendo éstos ser reelectos consecutivamente por dos períodos de tres años en el mismo cargo, misma que estará compuesta por un Presidente, un Tesorero, un secretario, un primer vocal, un segundo vocal y un tercer vocal”. La Junta Directiva sesionará ordinariamente al menos una vez al mes, y extraordinariamente cada vez que sea convocada por su presidente o por la mitad mas uno de sus miembros. El quórum se hará con la mitad mas uno de sus miembros y tomara resoluciones únicamente cuando este presente la mayoría simple. La Junta Directiva tendrá facultades de Apoderado Generalísimo y deberá contar con su propio reglamento interno”; de esta manera la Dra. Liliana Chavarría propone no limitar a 5 miembros la Junta Directiva, si no que quede espacio para un vocal más, segunda el Dr. Denis Cuellar y por unanimidad se aprueba dicha moción. 3) Reformar el Artículo doce (12)-(Los Vocales): Que al aprobarse tres vocales, del que tendrá un orden de: primer vocal, segundo vocal y tercer vocal; este Artículo se deberá leer así: “El primer vocal, segundo vocal y tercer vocal sustituirán a cualquier miembro de la Junta Directiva en orden de elección

cuando faltasen a las sesiones y representarán a la Junta Directiva de la Asociación en comisiones que se creen para dar seguimiento a orientaciones y/o directrices emitidas por organismos rectores de las microfinanzas". 4) Reformar el Artículo Diecisiete (17) relacionado a la Disolución y Liquidación de la Asociación; La propuesta consiste en la siguiente: c) "El capital restante y/o sobrante se destinará a instituciones con el mismo fin existentes en el país, cuya escogencia será determinada por los miembros de la Asamblea que determinen la disolución y/o liquidación de la Asociación". 5) Reformar el Artículo Dieciocho (18); de la Reforma de los Estatutos. La propuesta se leerá así: "La reforma de los estatutos es atribución potestativa de la Asamblea General, la que deberá ser presentada por la Junta Directiva a través de su presidente, si la propuesta de reforma ameritara un mayor estudio o discusión se creará una comisión integrada por dos miembros de la Asamblea; para que en un período de tres meses presente un dictamen sujeto a discusión y aprobación en Asamblea General, en caso que la propuesta de reforma no ameritara mayor estudio o discusión, se aprobará en una sola sesión, en ambos casos esta aprobación se hará con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de la Asamblea de socios". No habiendo más cambios en dicha reforma el señor Henoch Aguilar propone sean aceptados y aprobadas dichas reformas presentadas por el presidente y ser enviadas a la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Gobernación para su debida aceptación; secunda la Dra. Liliana Chavarría y por unanimidad se aprueban las reformas de los estatutos y se acuerda enviarlas al Ministerio de Gobernación; procediendo la Asamblea General a la aprobación de las Reformas Parciales, así como autorizar al presidente comparecer ante el notario de preferencia para su debida protocolización. No habiendo otros puntos a tratar, el presidente Félix García cierra la sesión a las 2:00Pm. Martes 10 de noviembre del año dos mil quince. Firman: Félix García, Liliana Chavarría, Henoch Aguilar, Juan José Ulloa Morales. Henoch Aguilar-Secretario de Junta Directiva. **(HASTA AQUÍ LA INCERCION)**. Es conforme. Managua las diez de la mañana del día diez de diciembre del año dos mil quince. **LUIS ALBERTO SILVA BALDELOMAR**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua. Continúa el Ingeniero Félix Pedro García Galeano y dice: **SEGUNDA (ESTATUTOS REFORMADOS)**: Que en virtud de las reformas parciales detallada en la cláusula que antecede y una vez aprobada dichas reformas por la Asamblea de socios, manteniendo los mismos postulados de su acta constitutiva inicial; los estatutos de la ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA (ASODENIC), quedan de la manera siguiente: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA (ASODENIC)**. **CLAUSULA PRIMERA (RATIFICACION)**: Que ratifican la Constitución de la Asociación "sin Ánimo de Lucro" en Escritura Pública Número Veinticinco (25), la que se encuentra autorizada por el notario de este domicilio y residencia Doctor Raymundo Romero de Arce, en esta ciudad a las seis de la tarde del catorce de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, la Ratificación, Rectificación, Incorporación y Reforma de Escritura de Constitución de Asociación sin Ánimo de Lucro denominada Asociación de Oportunidad y Desarrollo Económico de Nicaragua (ASODENIC), autorizada en Escritura Pública Número Ciento sesenta y dos por el notario Johnny Benard Guardado, a las seis de la tarde del uno de Junio de mil novecientos noventa y cinco en esta ciudad de Managua. **CLAUSULA SEGUNDA (DENOMINACION)**: La Asociación Civil sin Ánimo de Lucro se denominará "Asociación de Oportunidad y Desarrollo Económico de Nicaragua", pudiendo denominarse también

"ASODENIC". En lo sucesivo de este instrumento se denominará "LA ASOCIACION". **CLAUSULA TERCERA (DOMICILIO Y LUGARES DE ACTIVIDAD)**: El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, donde estarán situadas sus Oficinas Principales, sujetas a cambio de conformidad con los Estatutos, pudiendo constituir Oficinas en cualquier parte de la República. Las actividades de la Asociación se desarrollarán en todo el país.- **CLAUSULA CUARTA (DURACION)**: Se constituye por tiempo indefinido.- **CLAUSULA QUINTA (OBJETIVOS DE LA ASOCIACION)**: I.- La Asociación tendrá por objetivos contribuir al desarrollo económico, social y espiritual de la Familia Nicaragüense y promover valores cristianos entre la gente más necesitada por medio de apoyo a sus iniciativas Empresariales. II.- Otorgar financiamiento o crédito en las varias formas permitidas por las leyes de Nicaragua, con el ánimo de servir al número más grande de personas. III.- Facilitar préstamos a empresas, grupos y/o personas de escasos recursos económicos. IV.- Fortalecer el Sector Empresarial, principalmente la Microempresa, mediante un adecuado financiamiento, educación y preparación de su potencial humano. V.-Patrocinar proyectos y participar temporalmente en Empresas a pequeña escala, previa calificación para su desarrollo conjuntamente con los interesados. VI.- Crear proyectos de desarrollo económico y participar en fondos o hacer inversiones cuyas utilidades puedan ser destinadas al cumplimiento de los objetivos y efectiva administración de la Asociación. VII.- Obtener recursos de organismos nacionales e internacionales; así como de personas naturales y jurídicas para el desarrollo de proyectos generales y específicos de conformidad con estos objetivos, suscribiendo los documentos públicos o privados que al efecto fuesen necesarios. VIII.- Coordinar esfuerzos con personas naturales e instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras en todo el territorio nacional para el logro de estos objetivos, de modo que nuestros programas sean auto desarrollables de nivel e impacto nacional. **CLAUSULA SEXTA (REPRESENTACION)**: El representante legal de la Asociación será su Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo. **CLAUSULA SEPTIMA (ORGANOS DE GOBIERNO)**: a) Asamblea General: Es el máximo órgano de gobierno, estará integrada por todos los miembros asociados activos que estén en uso pleno de sus facultades que estén dispuestos a respetar y cumplir los estatutos que en su calidad de integrantes deben observar. b) Junta Directiva: Es el órgano de administración de la asociación, electa por la Asamblea General de Asociados por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos hasta por dos periodos consecutivos en el mismo cargo, los cuales deberán esperar al menos un periodo fuera del cargo que hubiesen ocupado en el periodo inmediato anterior; estará integrada al menos por seis miembros y sesionará ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocada por su presidente. **CLAUSULA OCTAVA (EL PATRIMONIO)**: El patrimonio de la Asociación estará integrado por los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza de propiedad de la Asociación, del que se incrementara mediante aportaciones y donaciones de personas naturales u organismos nacionales y extranjeros que aporten y/o donen voluntariamente bienes en efectivo o en especie. **CLAUSULA NOVENA (DISOLUCION)**: La Asociación podrá disolverse si así lo decidieran el ochenta por ciento (80%) de los integrantes de la Asamblea General, esta disolución deberá ser aprobada en dos sesiones realizadas con intervalo mínimo de un mes y máximo de dos meses. **CLAUSULA DECIMA (LIQUIDACION)**: En la sesión de Asamblea General donde apruebe la disolución de la asociación, será nombrada la Junta Liquidadora cuyos miembros

serán encargados de proceder a la liquidación de los activos de la Asociación de conformidad a los estatutos aprobados. Continúa expresando el señor FELIX PEDRO GARCIA GALEANO y dice: **CLAUSULA DECIMA PRIMERA (ESTATUTOS):** Que según acuerdo de la Asamblea de socios los estatutos reformados quedan de la siguiente manera **Arto. UNO: (CONSTITUCION Y NATURALEZA):** La Asociación de Oportunidad y Desarrollo Económico de Nicaragua (ASODENIC), es creada como una asociación civil sin fines de lucro dedicada a contribuir con amor cristiano al desarrollo económico y social de las familias nicaragüenses entre los sectores más necesitados de la población. **Arto. DOS: (DENOMINACION):** Según Clausula segunda del acta constitutiva quedó establecido su denominación como ASOCIACION DE OPORTUNIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA, pudiendo denominarse como ASODENIC y en lo sucesivo se denominará como la Asociación. **Arto. TRES: (DOMICILIO):** El domicilio de la Asociación es en la ciudad de Managua, donde están situadas sus oficinas principales en Casa Matriz, pudiendo tener oficinas en cualquier otro Departamento o Municipio del país. **Arto. CUATRO: (DURACION):** La Asociación se crea por tiempo indefinido. **Arto. CINCO: (OBJETIVOS):** Según Clausula quinta del acta constitutiva, ya quedaron definidos. **Arto. SEIS (REQUICITOS PARA SER SOCIOS):** Pueden ser socios activos de ASODENIC; todas las personas naturales, mayores de edad, que estén en pleno uso de sus derechos civiles, que practiquen y promuevan valores cristianos, que estén dispuestas a cumplir con las disposiciones establecidas en el Acta Constitutiva y en los presentes Estatutos. **SOCIOS FUNDADORES:** Son los miembros que pertenecen a la Asociación, desde el momento de su constitución. **Arto. SIETE (PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO):** La calidad de miembro o socio se pierde. a) Por renuncia; b) Por muerte; c) Por exclusión decretada por la Asamblea General; d) Por pérdida de la capacidad civil; e) Por disolución de la Asociación, a través de la pérdida de Personería Jurídica; Serán causa de exclusión las siguientes: a) No acatar los acuerdos que emanan los órganos de gobierno de la Asociación; b) Por realizar actos que causen daño o vayan en desprestigio de la Asociación; c) Por valerse de su calidad de socio para fines de tipo personal; d) Por faltar consecutivamente a tres sesiones ordinarias de Asamblea General de manera injustificadas.- Para la exclusión de un socio, se dará audiencia al interesado para que exponga lo conveniente en su defensa, pudiendo proponer las pruebas pertinentes, y con lo que resulte la Asamblea resolverá. En caso de renuncia, la misma será dirigida al Presidente de la Junta Directiva para que esta última la resuelva. Se entenderá por aceptada la renuncia si después de quince días de haberse recibido la misma, la Junta Directiva no se ha pronunciado. **Arto. OCHO: (DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS):** Los socios tendrán los siguientes **DERECHOS:** a) Tener voz y voto en las Asambleas convocadas; b) Elegir para los cargos en la Junta Directiva y ser electos para la misma; c) Aceptar los cargos para los cuales fuesen propuestos y electos; d) Recibir toda información correspondiente a la gestión de la Asociación; e) Poseer un ejemplar de los Estatutos debidamente actualizado, así como del Reglamento de Régimen Interno. Los socios tendrán los siguientes **DEBERES:** a) Velar por la buena marcha de la Asociación, haciendo las denuncias sobre irregularidades que se observen ante los órganos competentes, ya sea Junta Directiva o Asamblea General; b) Acatar y cumplir los presentes estatutos, y resoluciones de la Asamblea y Junta Directiva; c) Asistir a las sesiones de la Asamblea General para las cuales hubiesen sido convocados; d) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales de manera personal, no

pudiendo delegar su representación a otros miembros; e) Acatar y cumplir fielmente los presentes estatutos; f) Acatar y cumplir los acuerdos que adopte de forma periódica la Junta Directiva o en su caso la Asamblea General de Asociados; g) Asistir puntualmente a las convocatorias de Asambleas; h) Desempeñar con responsabilidad y eficiencia en su caso las obligaciones inherentes al cargo que ocupen; i) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación. **Arto. NUEVE (ASAMBLEA DE SOCIOS):** La Asamblea de Asociados es la máxima autoridad de la Asociación, la que está integrada por todos los asociados activos, deberá ser convocada por su Presidente a través de su Secretario ordinariamente una vez al año, extraordinariamente cada vez que ésta lo considere necesario, o cuando lo soliciten la tercera parte de los Asociados. Para lograr el Quórum debido se deberá contar con la asistencia de la mayoría simple, es decir la mitad mas uno, no se formará quórum si no está presente la mayoría simple. En caso de una convocatoria que no cuente con mayoría simple, deberá ser convocada nuevamente hasta lograr el debido quórum. **FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Son facultades de la Asamblea General: a) Aprobar el reglamento que rige el funcionamiento de la Asamblea; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; c) Aprobar el acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse a ellas; d) Aprobar la modificación de Estatutos de acuerdo al Arto. Veinte; e) Aprobar la gestión e informe presentados por la Junta Directiva; f) Aprobar la expulsión de socios e incorporación de nuevos socios a propuesta de la Junta Directiva; g) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación, de acuerdo al Arto. Diecinueve de los Estatutos. **Arto. DIEZ (ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION):** La administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva electa por la Asamblea de Asociados o socios por un periodo de tres años e integrada por seis miembros, pudiendo estos ser reelectos consecutivamente por dos periodos de tres años en el mismo cargo, estará compuesta por un Presidente, un Tesorero, un Secretario, un Primer Vocal, un Segundo Vocal y un Tercer Vocal. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocada por su Presidente o por la mitad mas uno de sus miembros. El Quórum se hará con la mitad más uno de sus miembros y tomará resoluciones únicamente cuando esté presente la mayoría simple. La Junta Directiva tendrá facultades de Apoderado Generalísimo, deberá discutir y aprobar su propio Reglamento Interno.- **Arto. ONCE (SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** a) Elaborar y adoptar un Reglamento General de la Asociación que facilite el cumplimiento de las normas generales contenidas en los Estatutos; b) Crear e integrar comités o comisiones que se requieran para las distintas actividades de la Asociación tales como: Comités de Auditoría, Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, Comisiones Especiales de Trabajo; c) Autorizar al Presidente para celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto de la Asociación conforme a los Estatutos; d) Elegir al Director Ejecutivo y señalar sus asignaciones, así como definir el límite de sus facultades; e) Funciones no atribuidas expresamente a la Asamblea General, ni al Director Ejecutivo, cuyo ejercicio sea de conveniencia general; f) Elaborar con el Director Ejecutivo los planes, metas y políticas de la Asociación; g) Ejercer amplias funciones de control, entre ellas; examinar cuando tenga a bien por sí, o por intermedio de una comisión los libros de contabilidad, documentos, correspondencia y demás documentos de la Asociación, así como su funcionamiento; h) Aprobar mediante propuesta del Presidente o Director Ejecutivo cargos de confianza

de conformidad a estructura de cargos y salarios definidos que demande el que hacer de la Asociación; i) Autorizar compromisos, adquisiciones, enajenaciones o gravámenes de bienes inmuebles, previa autorización de la Asamblea de Asociados; j) Estudiar, hacer recomendaciones, discutir y aprobar el presupuesto de la Asociación, así como vigilar su ejecución; k) Preparar el informe anual por escrito para la Asamblea General; l) Celebrar, ordenar y ejecutar todos los actos que a su criterio sean necesarios, conducentes y convenientes para la mejor realización de los fines de la Asociación; ll) Preparar la agenda e informe y demás detalles de las reuniones de Asamblea General; m) Autorizar al Director Ejecutivo dentro de sus límites establecidos la celebración de actos y contratos encaminados al logro de los objetivos de la Asociación; n) Nombrar interinamente reemplazo del Director Ejecutivo en caso de ausencia permanente o por incapacidad; o) Las demás que siendo delegables le asigne la Asamblea General. **Arto. DOCE (EL PRESIDENTE):** El presidente de la Junta Directiva será el Presidente de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo, con las limitaciones que disponga la Asamblea de Asociados. **Arto. TRECE (SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE):** a) Actuar como Representante Legal de la Asociación; b) Presidir todas las Asambleas y reuniones de la Junta Directiva; c) Asesorar al Director en todos los aspectos que este requiera para el buen logro de los objetivos y metas de la Asociación; d) Hacer las citaciones o convocatorias conforme está facultado por estos estatutos; e) Representar a la Asociación de acuerdo a los mandatos de la Asamblea General; f) Rendir informe a la Asamblea y Junta Directiva de todas las actuaciones realizadas en representación de la Asociación, en especial sobre las responsabilidades que le fueron encomendadas.- **Arto. CATORCE (EL TESORERO):** Es el encargado de velar que en todas las actuaciones financieras y contables de la Asociación se cumplan dentro de lo normado por los estatutos y las disposiciones de la Asamblea y Junta Directiva; velará para que el presupuesto de la Asociación se cumpla celosamente, debiendo informar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General según corresponda cualquier anomalía o irregularidad que sea detectada por él en materia fiscal, contable, o financiera. Tendrá a su cargo cualquier otra actividad o función que le sean asignadas por la Asamblea General o Junta Directiva. **Arto. QUINCE (EL SECRETARIO):** El secretario será: a) Enlace de comunicación entre los Asociados, Junta Directiva y Asamblea de Asociados; b) Levantará las actas de las sesiones de la Asamblea de Asociados y Junta Directiva; en general de todo acto que formalmente participe la Asociación, debiendo llevar los libros de Actas y Registros de Asociados; asimismo librará las Certificaciones de Actas; c) Velará por los acuerdos, ejecución de todos los mandatos de la Asamblea y Junta Directiva; d) Cualquier otra actividad o función que le sean asignadas por la Asamblea General o Junta Directiva.; e) Hará las citaciones o convocatorias según lo ordenado en los presentes estatutos. **Arto. DIECISEIS (VOCALES):** El primer vocal, segundo vocal y tercer vocal sustituirán a cualquier miembro de la Junta Directiva en orden de elección cuando faltasen a las sesiones y representarán a la Junta Directiva en comisiones que se creen. **Arto. DIECISIETE (DE LA REPRESENTACION LEGAL):** La representación Legal de la Asociación estará a cargo del presidente de la Junta Directiva, elegido por Asamblea General. **Arto. DIECIOCHO (SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL):** a) Representar Legal, judicial, extrajudicialmente o Administrativamente a la Asociación en toda clase de negocios, juicio y fuera de éstos, de acuerdo a los estatutos y leyes nicaragüenses, según los mandatos de la Asamblea o Junta Directiva; b) Las demás que le sean asignadas

por la Asamblea General o Junta Directiva. **Arto. DIECINUEVE (DISOLUCION Y LIQUIDACION):** La Asociación podrá disolverse mediante decisión de la Asamblea General, aprobada en dos sesiones, con intervalo mínimo de un mes y máximo de dos meses entre ellos y con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de los miembros de la Asamblea General; en esta asamblea se nombrará la Junta Liquidadora. En caso de disolución, la liquidación de los activos se destinará de conformidad al siguiente orden de prelación: a) El pago de las obligaciones laborales del personal activo; b) El pago de las demás obligaciones existentes al momento de la disolución; c) El capital restante y/o sobrante se destinará a instituciones con el mismo fin existentes en el país, cuya escogencia será determinada por los miembros de la Asamblea que determinen la disolución y/o liquidación de la Asociación. **Arto. VEINTE (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS):** La reforma de los estatutos es atribución potestativa de la Asamblea General, la que deberá ser presentada por la Junta Directiva a través de su presidente, si la propuesta de reforma ameritara un mayor estudio o discusión se creará una comisión integrada por miembros de la Asamblea; para que en un período de tres meses presente un dictamen sujeto a discusión y aprobación en Asamblea General, en caso que la propuesta de reforma no ameritara mayor estudio o discusión, se aprobará en una sola sesión, en ambos casos esta aprobación se hará con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de la Asamblea de miembros. **Arto. VEINTIUNO (DEL DIRECTOR EJECUTIVO):** El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva, pudiendo ser reelecto y ser miembro de la Asociación. Si fuera miembro de la Asociación no podrá acumular los cargos de presidente y director ejecutivo, debiendo renunciar a uno de ellos para optar al otro. Llevará la parte ejecutiva con facultades de Apoderado General de Administración, debiendo presentar informe detallado cada mes a la Junta Directiva de su gestión, cada seis meses a la Asamblea de Asociados y Extraordinariamente cada vez que el Tesorero o el Presidente se lo soliciten. No deberá ser pariente de ninguno de los miembros de la Junta Directiva dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad. **Arto. VEINTIDOS (SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO):** 1.- Preparar un informe anual por escrito para la Asamblea General y mensual para la Junta Directiva; 2.- Acatar y vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos de la Asociación; 3.- Atender y resolver todos los asuntos tendientes al cumplimiento de los fines de la Asociación que no sean de competencia exclusiva de la Junta Directiva; 4.- Nombrar y remover a los empleados de la Asociación, cuando no sea competencia de la Junta Directiva; 5.- Cuidar los bienes de la Asociación; 6.- Realizar toda clase de transacciones tales como: abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, girar cheques, endosar, comprometer, conciliar, arrendar y en general adquirir, enajenar o gravar muebles e inmuebles provenientes de bienes adjudicados, como producto de créditos otorgados ya vencidos, títulos valores o derechos de cualquier clase dentro del objeto de estos estatutos, del mandato y límites que le defina la Junta Directiva y Asamblea General; 7.- Preparar y someter a estudio y aprobación de la Junta Directiva el presupuesto anual de gastos e inversiones; 8.- El Director Ejecutivo no podrá comprometer a la Asociación fuera de los límites estatutarios y los que defina la Junta Directiva. **Parágrafo:** El Director Ejecutivo puede asistir a las reuniones de Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto; se exceptúa esta limitación, cuando el Director Ejecutivo también sea miembro de la Asociación. **Arto. VEINTITRES (DEL PATRIMONIO):** El Patrimonio de la Asociación está integrado por los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier

naturaleza de propiedad de la Asociación, del que se incrementaran por: 1.- a) Los bienes provenientes de la totalidad de la renta que se obtenga; b) Por cumplimiento de los fines de la Asociación; c) Por la inversión de proyectos que la asociación realice; 2.- Aportes voluntarios, donaciones o ingresos eventuales en efectivo o en especie hechos por personas naturales y/o entidades nacionales o extranjeras, privadas o públicas. Así se expresó el compareciente acerca del objeto, valor alcance y trascendencias legales del presente acto de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen renunciaciones, estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto hace.- Leí que fue la presente escritura pública al compareciente quien la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma, junto conmigo el notario sin hacerle ninguna modificación ni alteración alguna. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible (f) L. Silva B. Notario. Paso ante mí: Al frente del folio número Siete, al frente del folio número Once, de mi protocolo número VEINTE que llevo en el presente año con el papel sellado número 8359461, 8359462 y 8217765 serie G y a solicitud del señor FELIX PEDRO GARCIA GALEANO, libro este primer Testimonio en seis hojas de papel sellado con el número 5096162, 5096163, 5096164, 5096165, 5096166 y 5096167 serie O, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veintidós de Febrero del año dos mil dieciséis. LUÍS ALBERTO SILVA BALDELOMAR.- NOTARIO PÚBLICO.- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- (f) Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1229 – M. 421733 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION SELECTIVA

LS-18-04-2016 “Compra de Un Equipo de Inmunohistoquímica Digital para el Hospital Bertha Calderón Roque”

El Ministerio de Salud (MINSa), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la Licitación Selectiva:

LS-18-04-2016 “Compra de Un Equipo de Inmunohistoquímica Digital para el Hospital Bertha Calderón Roque”

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfonos: 22894700 – EXT: 1429
Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González. Directora General División de Adquisiciones.

Managua, Nicaragua, Martes, 03 de mayo 2016.

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 1231 – M. 5327972 – Valor C\$ 95.00

Managua, 03 de Mayo de 2016

Licitación Selectiva- LS-OBRAS-05-04-16, “Construcción de 15 Obras hidrotecnias en las comunidades los Cocos y el Eden, Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya”.

Esta contratación será financiada con Fondos de la Confederación Suiza (COSUDE).

1- Financiada con fondos de la Confederación Suiza (COSUDE) y ejecutada por el Gobierno de Nicaragua, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa la Administración Nacional de Ferias de la Economía Familiar, invita a todos los interesados en participar en el proceso de licitación referido.

2- Para todos los oferentes que deseen participar, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones está disponible en el SISCAE o Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni los planos y diseños pueden retirarlo en la oficina de la División de Adquisiciones MEFCCA, ubicada en el km 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG en horario de 8:00 am a 5:00pm, portar USB.

3- Para efectos de aclaración al documento de Licitación y respuestas a las consultas, avocarse de forma escrita con la cra. Signuey Julissa Monjarrez Rodriguez, al correo: smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni con copia a mgomez@economiafamiliar.gob.ni.

4- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y una copia indicando nombre del proceso; y dirigidas al Responsable de la División de Adquisiciones, del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, situado en el km 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG.

5- En La apertura de oferta podrán estar presentes cualquier interesado y oferentes participantes que así lo deseen.

CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO
visita al sitio: Obligatoria, punto de reunión Delegación MEFCCA- Masaya-05 de mayo-10:00 am.

Plazo de recepción de solicitudes de aclaración: Del 03 al 06 de mayo de 2016.

Plazo de respuesta a las consultas de aclaraciones: 09 de mayo de 2016.

Plazo de recepción de ofertas: 12 de mayo de 2016, 10:00 AM, División de Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua.

Apertura de ofertas: 12 de mayo de 2016, 10:10 AM, Adquisiciones MEFCCA, Managua.

(f) Signuey Julissa Monjarrez. Responsable de Adquisiciones MEFCCA.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. 1230 – M. 422060 – Valor C\$ 95.00

Aviso para Licitación Selectiva No. 02-2016 - “REMODELACIÓN DE PARQUE CENTRAL RUBÉN DARÍO - YALAGÜINA”

El INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR), avisa que se encuentra disponible en el portal único de contratación a partir del día Martes 03 de Mayo, el llamado a Licitación Selectiva No. 02-2016 – **REMODELACIÓN DE PARQUE CENTRAL RUBÉN DARÍO - YALAGÜINA**.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Tesorería de INAFOR Central y retirar el documento en la Unidad Central de Adquisiciones en días hábiles a partir del 03 de Mayo de 2016.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Jara Collado Silva, Responsable Unidad de Adquisiciones.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. 1228 – M. 421720 – Valor C\$ 190.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

AVISO DE LICITACION SELECTIVA

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, invita a los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el proceso de adquisición bajo la modalidad de **Licitación Selectiva LS-001-04-2016/INIFOM-TESORO para la “Adquisición de Equipos Informáticos”**.

2. Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y condiciones de la Licitación, en la Unidad de Adquisiciones del INIOFM Central, que sita entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, a partir del día 03 de Mayo del 2016, en horario de 8:30 a.m. a 04:00 p.m., (días hábiles) a un costo de C\$100.00 (cien córdobas netos), no reembolsables y pagaderos previamente en la Unidad de Tesorería del INIFOM, en efectivo o mediante cheque certificado a nombre del INIFOM, o bien en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni

3. El origen de los fondos de esta licitación son provenientes de los recursos: **INIFOM-TESORO**.

Managua, 27 de Abril del año 2016.

(f) Cra. Guiomar Aminta Irías Torres, Presidenta Ejecutiva INIFOM.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

AVISO DE LICITACION SELECTIVA

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, invita a los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el proceso de adquisición bajo la modalidad de **Licitación Selectiva LS-002-04-2016/INIFOM-TESORO para la “Adquisición de Aires Acondicionados”**.

2. Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y condiciones de la Licitación, en la Unidad de Adquisiciones del INIOFM Central, que sita entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, a partir del día 03 de Mayo del 2016, en horario de 8:30 a.m. a 04:00 p.m., (días hábiles) a un costo de C\$100.00 (cien córdobas netos), no reembolsables y pagaderos previamente en la Unidad de

Tesorería del INIFOM, en efectivo o mediante cheque certificado a nombre del INIFOM, o bien en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni

3. El origen de los fondos de esta licitación son provenientes de los recursos: INIFOM-TESORO.

Managua, 27 de Abril del año 2016. (f) Cra. Guiomar Aminta Iriás Torres, Presidenta Ejecutiva INIFOM

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1168 - M. 412924 - Valor CS 870.00



Banco Central de Nicaragua
Entidad confiable y estable

ESTADO A

ESTADO DE SITUACION AL 29 DE FEBRERO DE 2016

ACTIVOS		PASIVOS Y CAPITAL					
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	CS	73,775,287,270.42	I-1	PASIVOS CON NO RESIDENTES	CS	55,421,946,423.60
	ACTIVOS DE RESERVA	63,705,096,928.11			PASIVOS DE RESERVA	29,429,839,664.11	
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	636,608,226.76			ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	762,448,903.96	
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	399,676,462.41			ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE	624,694,774.46	
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR	57,554,434,630.23			ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO	12,543,520,534.43	
	TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	3,843,955,185.04			INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE	33,513,298.42	
	TRAMO DE RESERVA EN EL FMI	1,270,422,423.67			INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS	15,465,662,152.84	
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	1,177,233,376.08			PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO	11,189,634,454.81	
	INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	154,091,469.59			ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE	11,189,634,454.81	
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	1,023,141,906.42			OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	217,144.51	
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	8,892,956,966.23			INTERESES X PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTES	217,144.51	
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	8,892,956,966.23					

I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES	53,314,094,283.96	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	14,802,255,160.17
	METALES PRECIOSOS	47,526,425.44	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	13,761,726,989.98
	ORO	44,062,909.59	OBLIGACIONES C/ OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	1,040,528,170.19
	PLATA	3,242,475.71	PASIVOS CON RESIDENTES	72,356,224,387.83
	NIQUEL	221,040.14	PASIVOS MONETARIOS	35,499,035,872.41
	TITULOS Y VALORES NACIONALES	21,279,436,570.31	EMISION MONETARIA	17,814,322,412.98
	TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	21,279,436,570.31	DEPOSITOS MONETARIOS	15,034,106,532.55
	PRESTAMOS OTORGADOS NETOS	722,180,161.18	OTROS PASIVOS MONETARIOS	380,556.42
	PRESTAMOS OTORGADOS	2,935,362,953.90	DEPOSITOS A PLAZO	2,650,226,370.46
	ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS	(2,213,182,792.72)	PASIVOS CUASIMONETARIOS	26,628,266,683.75
	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS	112,275,163.22	DEPOSITOS CUASIMONETARIOS	25,479,360,809.98
	ACTIVOS TANGIBLES	363,582,778.30	DEPOSITOS A PLAZOS	1,148,905,873.77
	DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	(251,307,615.08)	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	9,892,326,338.69
	OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS	24,569,835.72	POLITICA MONETARIA	5,363,176,933.61
	BIENES INMUEBLES EN DESUSO	24,569,835.72	BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA	4,431,058,033.14
	INTERESES POR COBRAR S/ INTERIOR NETOS	2,065,078,976.89	INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR	98,034,860.94
	INTERESES POR COBRAR S/ INTERIOR	2,265,273,577.49	OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	56,511.00
	ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	(200,194,600.60)	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	81,077,267.88
	OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	43,807,829.64	DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	442,280.38
			OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	80,634,987.50
			FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	36,752,059.02

FONDOS DE OPERACIONES	155,451.73	FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	25,898,273.50
ACTIVOS TRANSITORIOS	2,922,232.41	OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	10,853,785.52
GASTOS ANTICIPADOS	30,453,003.49		
COLECCIÓN ARTISTICA Y NUMISMATICA	10,277,142.01	OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	218,766,166.08
		RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	49,584,194.56
OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS	29,019,219,321.56	PASIVOS DIVERSOS	169,181,971.52
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	29,739,295,673.06		
ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	(720,076,351.50)	TOTAL PASIVOS	127,778,170,811.43
		III PATRIMONIO	(688,789,257.05)
		CAPITAL Y RESERVAS	
		CAPITAL	1,536,851,428.58
		CAPITAL INICIAL	10,571,428.58
		APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL	1,526,280,000.00
		IV UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA	2,614,172,405.60
		UTILIDADES (PERDIDA) EJERCICIOS ANTERIORES	2,646,451,630.68
		UTILIDADES (PERDIDA) DEL PERIODO	(32,279,225.08)
		V DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO	(4,839,813,091.23)
		DIFERENCIAL CAMBIARIO PERIODOS ANTERIORES	(4,740,070,226.44)
		DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERIODO	(99,742,794.79)
TOTAL ACTIVOS	CS 127,089,381,554.38	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	CS 127,089,381,554.38

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	39,499,976,102.25	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	10,331,112,089.15
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	<u>10,331,112,089.15</u>	CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	<u>39,499,976,102.25</u>
	TOTALCS		TOTAL CS
	<u>49,831,088,191.40</u>		<u>49,831,088,191.40</u>

(f) Jefe Dirección de Contabilidad; Gerente de División Gestión Estratégica y Contable; Gerente General.



Banco Central de Nicaragua
Entiendo confianza y estabilidad

ESTADO B

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO 2016

I. INGRESOS FINANCIEROS			<u>114,829,227.87</u>
Ingresos financieros devengados			105,342,492.74
	Intereses sobre operaciones internacionales	50,989,687.19	
	Intereses sobre operaciones nacionales	47,842,012.50	
	Descuento instrumentos financieros	<u>6,510,793.05</u>	
Ingresos financieros recibidos			9,486,735.13
	Intereses sobre operaciones internacionales	9,326,878.20	
	Descuento instrumentos financieros	<u>159,856.93</u>	
II. GASTOS FINANCIEROS			<u>105,835,963.02</u>
Gastos financieros devengados			98,752,726.03
	Intereses sobre operaciones internacionales	73,383,176.17	
	Intereses sobre operaciones nacionales	<u>25,369,549.86</u>	
Gastos financieros pagados			7,083,236.99
	Intereses sobre operaciones internacionales	3,930,475.45	
	Intereses sobre operaciones nacionales	<u>3,152,761.54</u>	

UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA		<u>8,993,264.85</u>
III.	INGRESOS DE OPERACIONES	<u>54,429,136.17</u>
Ingresos de operaciones recibidos		54,429,136.17
	Operaciones internacionales	50,222,525.79
	Operaciones financieras	<u>4,206,610.38</u>
IV.	GASTOS DE OPERACIONES	<u>89,577,701.26</u>
Gastos de operaciones devengados		6,248,821.42
	Servicios no personales	<u>6,248,821.42</u>
Gastos de operaciones pagados		<u>83,328,879.84</u>
	Servicios personales	50,987,501.85
	Servicios no personales	11,750,528.98
	Materiales y suministros	695,843.60
	Programas especiales	1,242,010.10
	Instituciones y organismos	<u>18,652,995.31</u>
UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES		<u>(35,148,565.09)</u>
V.	OTROS INGRESOS	22,205,460.38
VI.	OTROS GASTOS	28,329,385.22
UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		<u>(32,279,225.08)</u>
VII.	DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO	<u>(99,742,794.79)</u>
VIII.	RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO	<u>(132,022,019.87)</u>

(f) Jefe Dirección de Contabilidad; Gerente de División Gestión Estratégica y Contable; Gerente General.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg.M2306 – M.1819721 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de HP Hewlett Packard Group LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270522

Para proteger:

Clase: 9

Computadoras, computadoras personales, computadoras portátiles, computadoras de libreta, computadoras de escritorio, computadoras tableta, hardware de computadora, computadoras de mano, dispositivos periféricos de computadora, a saber, ratones de computadora, pantallas de computadora, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, tabléfonos.

Clase: 35

Servicios en línea de tiendas minoristas que ofrecen computadoras, computadoras tableta, hardware de computadora y periféricos de computadora; servicios móviles de tiendas minoristas que ofrecen computadoras, computadoras tableta, hardware de computadora y periféricos de computadora; suministro de un sitio web que ofrece un mercado en línea para vendedores y compradores de productos y servicios informáticos.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000861. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2307 – M.1819721 – Valor C\$ 435.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de UNILEVER N.V. del domicilio de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOODNESS³

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Jabón; jabón medicado; preparaciones limpiadoras; perfumería; aceites esenciales; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cabello; champús y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos para peinar el cabello; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el baño y la ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para el afeitado; preparaciones para antes y después del afeitado; colonia; preparaciones depilatorias; preparaciones para el bronceado y para protección solar; cosméticos; maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje; vaselina; preparaciones para el cuidado de los labios; polvos de talco; algodón hidrófilo para propósitos cosméticos; bastoncillos de algodón para propósitos cosméticos; pañuelos, toallas o toallitas impregnados o pre-humedecidos con lociones para limpieza personal o cosméticas; mascarillas de belleza, paquetes faciales.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000896. Managua, ocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2308 – M.1819721 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso

(a) de VICENTE PASCUAL STELLA HERNANDEZ del domicilio de Venezuela, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030301, 030315 y 240109

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O MARÍTIMA.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001048. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2309 – M.1819721 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de VICENTE PASCUAL STELLA HERNANDEZ del domicilio de Venezuela, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030301, 030315 y 240109

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASA INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR, Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS, MECHAS.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001049. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2310 – M.1819721 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Koninklijke Philips N.V. del domicilio de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 241513 y 260307

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos eléctricos de cocina y utensilios para la preparación de alimentos, para uso doméstico, incluyendo parrillas eléctricas, tostadoras, sandwicheras, tostadoras de sándwiches, freidoras, ollas de vapor (para cocinar), ollas arroceras, cocinas, hornos y hornos de microondas.

Presentada: veintidos de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001186. Managua, seis de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2311 – M.1819721 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de DESARROLLOS INMOBILIARIOS CONCEPCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260403 y 270510

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36

SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Clase: 37

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

Presentada: veintidos de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001187. Managua, seis de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2352 – M.1845108 – Valor C\$ 435.00

GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de CMI IP HOLDING del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260304 y 260307

Para proteger:

Clase: 35

GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; ASESORAMIENTO, ASISTENCIA, CONSULTORÍA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS Y EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES.

Clase: 41

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS Y DE TALLERES DE FORMACIÓN; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON

FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE FOROS PRESENCIALES EDUCATIVOS.

Presentada: ocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000934. Managua, catorce de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2353 – M.15439215 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de ARSEGUI DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 260422

Para proteger:

Clase: 9

Extintores de fuego y otros equipos contra incendio.

Presentada: nueve de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004629. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg.M2354 – M.15439444 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LALA y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2013-002235, a favor de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de Suiza, bajo el No. 2014107093 Folio 138, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.M2355 – M.15439371 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Taxis AZITROMICINA, clase 5 Internacional, Exp. 2010-003935, a favor de "ATLANTIS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2014I05604 Folio 208, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.M2356 – M.15439290 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2013-001164, a favor de Astellas Pharma Inc., de Japón, bajo el No. 2014105950 Folio 43, Tomo 338 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.M2357 – M.15439525 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clases 5 y 29 Internacional, Exp. 2013-000371, a favor de PHARMA DEVELOPMENT S.A., de Argentina, bajo el No. 2016113348 Folio 212, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg.M2358 – M.15439576 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LALA y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2013-002232, a favor de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de Suiza, bajo el No. 2014107090 Folio 135, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg.M2359 – M.15439657 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LaLa y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2013-002229, a favor de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de Suiza, bajo el No. 2014107087 Folio 132, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.M2360 – M.15439789 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LALA y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2013-002230, a favor de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de Suiza, bajo el No. 2014107088 Folio 133, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.M2361 – M.15462454 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LALA y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2013-002231, a favor de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de Suiza, bajo el No. 2014107089 Folio 134, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.M2362 – M.15462535 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PETIZOO LALA y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2013-002258, a favor de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de Suiza, bajo el No. 2014107095 Folio 140, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.M2363 – M.15462624 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PETIZOO LALA y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2013-002260, a favor de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de Suiza, bajo el No. 2014107097 Folio 142, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.M2364 – M.15462691 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ALFA y Diseño, clase 35 Internacional, Exp. 2013-001577, a favor de ALFAGRES S.A., de Colombia, bajo el No. 2014107085 Folio 130, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.M2365 – M.1845113 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de RXF Technologies, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010301

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO.

Presentada: veintidos de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000258. Managua, uno de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2366 – M.1845113 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de ERA Franchise Systems LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; Administración de comercio; Administración de Negocios; trabajos de oficina gestión empresarial asesoramiento relacionados con las franquicias de bienes raíces; franquicias, específicamente, la consulta y la asistencia en la dirección, organización y promoción; franquicias, franquicias ofreciendo asistencia en gestión empresarial en el establecimiento y/u operación de corretaje de bienes raíces.

Clase: 36

Seguro; negocios financieros; negocios monetarios; Negocios inmobiliarios; servicios de corretaje de bienes raíces; servicios de franquicias, específicamente, el suministro de información financiera y asesoramiento en relación con el establecimiento y/o el funcionamiento de los negocios de corretaje de bienes raíces.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000512. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2367 – M.1845113 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ABBOTT LABORATORIES del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

Sustancias dietéticas para uso médico; preparaciones nutritivas pediátricas; suplementos dietéticos y nutricionales para niños; suplementos nutricionales líquidos; barras de suplementos nutricionales y dietéticos; fórmula para infantes; alimentos para beber; vitaminas prenatales; vitaminas para la lactancia.

Clase: 29

Preparaciones de leche en polvo; leche y productos lácteos.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000514. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2368 – M.1845113 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de MABE, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 7

Lavadoras de ropa, principalmente, máquinas para lavar ropa; lavavajillas; motores para lavadoras.

Clase: 11

Secadores de ropa; estufas, hornos excepto aquellos con propósitos experimentales, hornos de microondas (aparatos de cocción); campanas extractoras; parrillas; refrigeradores; congeladores; enfriador y calentador de agua; aparatos de calefacción y aparatos de calefacción eléctricos; aparatos de aire acondicionado y aparatos de enfriamientos del aire.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000543. Managua, veintidós de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2369 – M.1845113 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de MABE, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270524

Para proteger:

Clase: 7

Lavadoras de ropa, principalmente, máquinas para lavar ropa; lavavajillas; motores para lavadoras.

Clase: 11

Secadores de ropa; estufas, hornos excepto aquellos con propósitos experimentales, hornos de microondas (aparatos de cocción); campanas extractoras; parrillas; refrigeradores; congeladores; enfriador y calentador de agua; aparatos de calefacción y aparatos de calefacción eléctricos; aparatos de aire acondicionado y aparatos de enfriamientos del aire.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000542. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2370 – M.1845113 – Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de DIAGEO IRELAND del domicilio de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 220116

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS A BASE DE MALTA.

Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000648. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2371 – M.1845113 – Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de Coherus BioSciences, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Clase: 40

SERVICIOS DE MANUFACTURA PARA TERCEROS EN EL CAMPO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Clase: 42

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y CONSULTORIA EN LOS CAMPOS MÉDICO, FARMACÉUTICO Y BIOTECNOLOGÍA.

Clase: 44

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA SALUD Y LA MEDICINA.

Presentada: veintidos de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000688. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2372 – M.1845113 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de ANTONIO BANDERAS LIMITED del domicilio de Jersey, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 240723 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. ABRIGOS; BUFANDAS; BOTAS (DE VESTIR, INVIERNO, MONTAÑA, ESQUI, APRÉS SKI), CHANCLAS; CALCETINES, ROPA INTERIOR PARA SEÑORA, CABALLERO Y NIÑO; CAMISAS, POLOS; CAMISETAS DE VESTIR, OCIO Y DEPORTIVAS; CAZADORAS; CHAQUETAS, REBCAS, ABRIGOS, GABARDINAS; PANTALONES, PANTALONES DE VESTIR, VAQUEROS Y DE ESQUÍ; Y CHALECOS, CORTAVIENTO; CHAQUETAS DE ESQUI, CHAQUETAS DE CUERO, DE PIEL E IMPERMEABLES; PRENDAS DE VESTIR DE CUERO PARA MOTORISTAS; CHAQUETONES; CHALES DE VESTIR, PAÑUELOS DE CABEZA; CINTURONES; CORBATAS; CUELLOS; FALDAS DE SEÑORA; FULARES; GORRAS Y GORROS; GUANTES DE VESTIR, DE PUNTO, CUERO Y PIEL; GUANTES DE MOTORISTAS Y PARA EL ESQUÍ. JERSÉIS, PULÓVER Y SUÉTERES (PRENDAS DE VESTIR Y DEPORTIVOS); LEGGINGS (PANTALONES);

MEDIAS Y PANTIS; ROPA Y TRAJES DE ESQUÍ; TRAJES PARA CABALLERO.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000727. Managua, seis de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2373 – M.1845113 – Valor C\$ 435.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Apoderado (a) de Intercept Pharmaceuticals, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

PRACTICE POLICY

Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 260118 y 261112 Para proteger:

Clase: 36

SUMINISTRO DE FONDOS Y ASISTENCIA FINANCIERA PARA INVESTIGACIÓN, ESTUDIOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON ENFERMEDAD Y TRATAMIENTOS.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001298. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2374 – M.1908369 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000176 I

(22) Fecha de presentación: 11/12/2015

(71) Solicitante:

Nombre: BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT

Dirección: Müllerstrasse 178, 13353 Berlín, Alemania.

Inventor(es):

VOLKER SCHULZE, HANS-GEORG LERCHEN, DONALD BIERER, ANTJE MARGRET WENGNER, GERHARD SIEMEISTER, PHILIP LIENAU, URSULA KRENZ, DIRK KOSEMUND, DETLEF STÖCKIGT, MICHAEL BRÜNING, ULRICH LÜCKING y ILDIKÓ TEREBESI.

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 11/06/2013

(31) Número: 13171508.8

(54) Nombre de la invención:

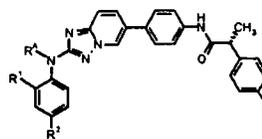
DERIVADOS DE PRODRUGA DE TRIAZOLPIRIDINAS SUSTITUIDAS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 471/04; A61K 31/437; A61P 35/00.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a derivados de prodruga de inhibidores de la quinasa Mps-1 de fórmula (I), procesos para su preparación y su uso en el tratamiento y/o la profilaxis de enfermedades.



(I)

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 30 de Marzo de 2016. Registrador.

Reg.M2381 – M.15469831 – Valor C\$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de ANV Central Bureau Of Services Spain Ltd. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Servicios:

ANV-I

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de seguros, en particular servicios de agencia de seguros, servicios de un agente de seguros y compañía de seguros, gestión de seguros, asesoramiento financiero en materia de gestión de riesgos, servicios de un actuario, valoraciones financieras (seguros, bancos, inmuebles), suscripción de seguros, gestión sindical, servicios de reaseguros, servicios de seguros de accidentes y de enfermedad, servicios de seguros de aviación, servicios de seguros de carga, servicios de seguros de contingencia; servicios de seguros, en particular los servicios de seguro de responsabilidad civil, servicios de seguros en relación con la energía y la marina, servicios de seguros antisequestro y rescate, servicios de seguros de riesgo político, servicios de asesoramiento e información en relación con cualquiera de los anteriores.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001023. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2303 – M.1952283 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ABBOTT LABORATORIES del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DAYAMINERAL MAMA

Para proteger:

Clase: 5

VITAMINAS Y MINERALES; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETETICOS.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000962. Managua, catorce de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2304 – M.1952283 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, Apoderado (a) de The

Coca-Cola Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

HISTORIAS PARA REFRESCAR TU DIA

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: diez de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001001. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2305 – M.1952285 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de David's Bridal, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DB STUDIO

Para proteger:

Clase: 25

TRAJES DE NOVIA, VESTIDOS DE DAMA DE HONOR, VESTIDOS PARA OCASIONES ESPECIALES, ROPA FORMAL, CAMISETAS, JERSEYS, SUDADERAS CON CAPUCHA, CAMISOLAS, PANTALONES, TRAJES DE BAÑO Y ACCESORIOS, A SABER, ZAPATOS, SANDALIAS DE GOMA, SANDALIAS, GUANTES, CHALES, CAPAS, PAÑOLETAS, BOLEROS, SALIDAS DE BAÑO, CHAQUETAS, FAJINES, ROPA INTERIOR, LIGAS Y ENAGUAS, Y TOCADOS, A SABER, CINTAS, VELOS Y SOMBREROS.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001050. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2312 – M.1952285 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PepsiCo, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ORGULLOSAMENTE DEL CAMPO

Se empleará:

En relación a: La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a la marca: NatuChips y diseño, 2014102653 LM, Registrada el 7 de Marzo de 2014, Folio: 176, Tomo: 325 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 29 y 30: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y

DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001158. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2313 – M.1952285 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Gilead Sciences Ireland UC del domicilio de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RYMCIFIC

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas antivirales; preparaciones farmacéuticas anti-infecciosas; preparaciones farmacéuticas anti-fibróticas; jeringas precargadas con preparaciones farmacéuticas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención del VIH / SIDA; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes hepáticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes hematológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes oncológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes hematológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes inflamatorios; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes respiratorios y pulmonares; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes renales y nefropatías; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la mielofibrosis, mieloma, leucemia y linfoma.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001160. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2314 – M.1952285 – Valor C\$ 95.00

GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de ORIBE HAIR CARE, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORIBE

Para proteger:

Clase: 3

Cremas para el cabello; geles para el cabello; pomadas para el cabello; spray para el cabello; preparaciones para estilizar el cabello; máscaras capilares; shampoos para el cabello; acondicionadores para el cabello; preparaciones para colorear el cabello; preparaciones para el cuidado de las uñas; esmalte de uñas; tiras de esmalte de uñas; base para esmalte de uñas; esmalte de uñas con acabado ; crema para uñas; esmalte para uñas; quita- esmaltes (De uñas); imprimidores de uñas; lacas para uñas; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones para el cuidado de la piel, no medicadas; crema corporal; cremas corporales tipo pomada; loción corporal; gel de

ducha; enjuagues corporales; aceites corporales; jabón en barra; aceite capilar y corporal; limpiadores faciales; aceites faciales; humectantes faciales; loción facial; bálsamos faciales; aceites faciales; bálsamos labiales; cosméticos; maquillaje; fragancias.

Clase: 8

Planchas rizadoras de cabello eléctricas; planchas planas eléctricas; planchas estilizadoras de cabello manuales eléctricas; planchas alisadoras de cabello eléctricas; tijeras para cortar cabello.

Clase: 11

Secadores de pelo eléctricos; difusores de secadores de pelos.

Clase: 21

Cepillos de pelo; peines de pelo.

Clase: 26

Pelucas; extensiones de cabello; rulos eléctricos para el cabello; rulos de goma espuma para el cabello; rulos para el cabello que no sean eléctricos; rizadores de cabello, calentados eléctricamente, que no sean implementos manuales; rizadores de cabello, que no sean implementos manuales; hebillas para el cabello; elásticos para el cabello; bandas para el cabello; broches para el cabello; moños para el cabello; pinzas para el cabello; ornamentos para el cabello; cintas para el cabello; bandas de tela arrugada para el cabello; ornamentos para el cabello en forma de peines; accesorios para el cabello, a saber accesorios de plástico para estilizar el cabello que dan altura y volumen en la parte de arriba de la cabeza; accesorios para el cabello, a saber palillos para el pelo, clips (hebillas) para el cabello.

Presentada: veintidos de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001188. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2315 – M.1952285 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Huhtamaki Finance B.V. del domicilio de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JOLLY RANCHER

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; DULCES; CONFITERÍA; GOMA DE MASCAR; CONFITERÍA CONGELADA ESPECÍFICAMENTE, PALETAS CONGELADAS, HELADOS DE SABORES; HELADOS, HELADOS EN BARRA; PRODUCTOS DE SORBETE Y CONFITERÍA, YOGUR CONGELADO, BARRAS DE YOGUR CONGELADO; NIEVES; PRODUCTOS DE PASTELERÍA PARA TOSTAR.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001197. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2316 – M.1952285 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Gestor (a) Oficioso

(a) de PFIP INTERNATIONAL del domicilio de Islas Caiman, solicita registro de Marca de Servicios:

PLANET FITNESS

Para proteger:

Clase: 41

INSTRUCCIONES Y ENTRENAMIENTO PARA APTITUD FÍSICA; SERVICIOS DE GIMNASIO ESPECÍFICAMENTE SUMINISTRO DE INSTRUCCIÓN Y EQUIPOS EN EL CAMPO DE EJERCICIO FÍSICO.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001271. Managua, once de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2317– M.1952285 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de PFIP INTERNATIONAL del domicilio de Islas Caiman, solicita registro de Marca de Servicios:

PF

Para proteger:

Clase: 41

INSTRUCCIONES Y ENTRENAMIENTO PARA APTITUD FÍSICA; SERVICIOS DE GIMNASIO ESPECÍFICAMENTE SUMINISTRO DE INSTRUCCIÓN Y EQUIPOS EN EL CAMPO DE EJERCICIO FÍSICO.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001272. Managua, once de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2318– M.1952284 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de David's Bridal, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GALINA SIGNATURE

Para proteger:

Clase: 25

TRAJES DE NOVIA, VESTIDOS DE DAMA DE HONOR, VESTIDOS PARA OCASIONES ESPECIALES, ROPA FORMAL, CAMISETAS, JERSEYS, SUDADERAS CON CAPUCHA, CAMISOLAS, PANTALONES, TRAJES DE BAÑO Y ACCESORIOS, A SABER, ZAPATOS, SANDALIAS DE GOMA, SANDALIAS, GUANTES, CHALES, CAPAS, PAÑOLETAS, BOLEROS, SALIDAS DE BAÑO, CHAQUETAS, FAJINES, ROPA INTERIOR, LIGAS Y ENAGUAS, Y TOCADOS, A SABER, CINTAS, VELOS Y SOMBREROS.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001051. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2319– M.1952284 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de David's Bridal, Inc. del domicilio de Estados Unidos

de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GALINA

Para proteger:

Clase: 25

TRAJES DE NOVIA, VESTIDOS DE DAMA DE HONOR, VESTIDOS PARA OCASIONES ESPECIALES, ROPA FORMAL, CAMISETAS, JERSEYS, SUDADERAS CON CAPUCHA, CAMISOLAS, PANTALONES, TRAJES DE BAÑO Y ACCESORIOS, A SABER, ZAPATOS, SANDALIAS DE GOMA, SANDALIAS, GUANTES, CHALES, CAPAS, PAÑOLETAS, BOLEROS, SALIDAS DE BAÑO, CHAQUETAS, FAJINES, ROPA INTERIOR, LIGAS Y ENAGUAS, Y TOCADOS, A SABER, CINTAS, VELOS Y SOMBREROS.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001052. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2320- M.1952284 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de David's Bridal, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JEWEL BY DAVID'S BRIDAL

Para proteger:

Clase: 25

TRAJES DE NOVIA, VESTIDOS DE DAMA DE HONOR, VESTIDOS PARA OCASIONES ESPECIALES, ROPA FORMAL, CAMISETAS, JERSEYS, SUDADERAS CON CAPUCHA, CAMISOLAS, PANTALONES, TRAJES DE BAÑO Y ACCESORIOS, A SABER, ZAPATOS, SANDALIAS DE GOMA, SANDALIAS, GUANTES, CHALES, CAPAS, PAÑOLETAS, BOLEROS, SALIDAS DE BAÑO, CHAQUETAS, FAJINES, ROPA INTERIOR, LIGAS Y ENAGUAS, Y TOCADOS, A SABER, CINTAS, VELOS Y SOMBREROS.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001053. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2321- M.1952284 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de David's Bridal, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

DAVID'S BRIDAL

Para proteger:

Clase: 14

JOYERÍA, DIADEMAS.

Clase: 18

BOLSOS DE MANO, BOLSOS SIN ASAS.

Clase: 25

TRAJES DE NOVIA, VESTIDOS DE DAMA DE HONOR, VESTIDOS PARA OCASIONES ESPECIALES, ROPA FORMAL, CAMISETAS, JERSEYS, SUDADERAS CON

CAPUCHA, CAMISOLAS, PANTALONES, TRAJES DE BAÑO Y ACCESORIOS, A SABER, ZAPATOS, SANDALIAS DE GOMA, SANDALIAS, GUANTES, CHALES, CAPAS, PAÑOLETAS, BOLEROS, SALIDAS DE BAÑO, CHAQUETAS, FAJINES, ROPA INTERIOR, LIGAS Y ENAGUAS, Y TOCADOS, A SABER, CINTAS, VELOS Y SOMBREROS.

Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS, SERVICIOS EN LÍNEA DE TIENDAS MINORISTAS, Y SERVICIOS EN LÍNEA DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS QUE INCLUYEN TRAJES DE NOVIA, VESTIDOS DE DAMA DE HONOR, VESTIDOS PARA OCASIONES ESPECIALES, ROPA FORMAL Y UNA VARIEDAD DE PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS, A SABER, ZAPATOS, BOLSOS DE MANO Y TOCADOS Y ARTÍCULOS PARA EVENTOS ESPECIALES, A SABER, REGALOS SORPRESA Y REGALOS PERSONALIZADOS, ALFOMBRILLAS DE PASILLO, LIBROS DE VISITAS, MARCOS PARA CUADROS, ALMOHADAS; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS EN LOS CAMPOS DE BODAS Y OCASIONES ESPECIALES POR MEDIO DEL SUMINISTRO DE ENLACES DE HIPERTEXTO A LOS SITIOS WEB DE TERCEROS.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001054. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2387 - M1845118 Valor C\$ 630.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de SOMFY SAS del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

somfy

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 7

Dispositivos de control para máquinas, motores de combustión interna o motores eléctricos; dispositivos eléctricos para operar puertas, ventanas, contraventanas, persianas, cortinas, mallas de seguridad, escotillas de ventilación, cerraduras, portones de garajes, verjas, barreras, rejillas y bolardos (retráctiles); motores eléctricos o electrónicos para operar puertas, ventanas, persianas, mallas de seguridad, cortinas, contraventanas, escotillas de ventilación, cerraduras, portones de garajes, verjas, barreras, rejillas y bolardos (retráctiles); reductores para motores para operar puertas, ventanas, persianas, mallas de seguridad, cortinas, contraventanas, escotillas de ventilación, cerraduras, portones de garajes, verjas, barreras, rejillas y bolardos (retráctiles).

Clase: 9

Aparatos e instrumentos eléctricos o electrónicos para procesar, almacenar, transmitir, emitir, recibir datos sobre la automatización y control del hogar y equipos caseros; interfaces para aplicaciones de automatización del hogar; aparatos eléctricos y electrónicos para control remoto de sistemas de automatización del hogar para los equipos en el hogar y/o edificios, en particular a través de la red de comunicaciones por Internet, redes de telecomunicaciones, incluyendo teléfonos móviles, para la instalación, configuración, control, gestión, monitoreo, en particular desde una computadora o teléfono móvil, de características y aplicaciones de automatización del

hogar y/o accionadores de contraventanas, persianas, abridores de ventana, cerraduras, puertas, verjas y otros sistemas de acceso, iluminación, ventilación, aire acondicionado, calefacción, el control y la gestión de sistemas de seguridad, control de acceso, monitoreo, alarmas, detección de incendios, aparatos para medir la calidad del aire, controles eléctricos de consumo en espera (aparatos electrónicos para controlar el consumo de energía de aparatos eléctricos) y/o para el consumo de gas, electricidad, calor u otros tipos de energía, riego automático, aparatos para consumo de agua; programas informáticos (software) para habilitar la sintonización, automatización y control de estas aplicaciones eléctricas, electrónicas y/o informáticas; servidores para aplicaciones de automatización del hogar para habilitar la recepción y transmisión de órdenes de control remoto así como la operación de almacenamiento de datos; módems para sistemas de automatización del hogar; conectores a una computadora o red de automatización del hogar; terminales de telecomunicaciones para el control y la automatización del hogar y equipos caseros; aparatos de transmisión y recepción informáticos y de comunicaciones para automatización del hogar; estaciones de conexiones electrónicas y tabletas electrónicas digitales para la automatización y control del hogar y equipos caseros; terminales digitales para edificios terciarios y residenciales; terminales digitales para edificios terciarios y residenciales para fines de transmisión, recepción y descodificación; dispositivos electrónica manuales para la recepción y/o transmisión inalámbrica de datos para el control y la automatización remota del hogar y equipos caseros; panfletos, manuales de instrucción y folletos sobre medios electrónicos relacionados con la automatización del hogar; tarjetas para controlar el acceso, la identidad y la identificación, magnéticas o codificadas; sensores de presencia, sensores de viento, sensores de luz interior, sensores de luz solar, sensores de temperatura, sensores de lluvia, sensores de nieve para equipos eléctricos para controlar iluminación o alarmas o persianas o contraventanas o calefacción; detectores de humo; detectores; videoteléfonos; termostatos; cámaras de videovigilancia; enchufes hembra; clavijas eléctricas y enchufes hembra; sirenas; aparatos electrónicos de identificación que utilizan tecnología de identificación biométrica; baterías, baterías eléctricas, baterías recargables; balizas luminosas para seguridad o advertencia; señales luminosas (letreros); aparatos e instalaciones eléctricos y electrónicos para seguridad y control de acceso; llaves electrónicas (dongles); aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos de control, señalización y medición para sistemas de procesamiento de datos y soportes de datos eléctricos y electrónicos, cajas registradoras, máquinas automáticas operadas por medio de billetes, monedas, tarjetas magnéticas o con chip y tarjetas bancarias, para controlar el acceso a áreas limitadas y estacionamientos; tarjetas magnéticas codificadas operadas por monedas, para control de acceso, identidad e identificación; cerraduras eléctricas o electrónicas; cerraduras eléctricas controladas a distancia; enchufes hembra eléctricos controlados a distancia.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000513. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciséis. Registrador.

Reg. M2389 – M. 421481 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de DESARROLLO AGRÍCOLA Y MINERO, S.A. (DAYMSA) del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Naturamin

Para proteger:

Clase: I

Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; fertilizantes, abonos para las tierras; aditivos para fertilizantes, abonos, insecticidas, herbicidas y fungicidas.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000520. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2390 – M. 421481 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de DESARROLLO AGRÍCOLA Y MINERO, S.A. (DAYMSA) del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Naturcomplet

Para proteger:

Clase: I

Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; fertilizantes, abonos para las tierras; aditivos para fertilizantes, abonos, insecticidas, herbicidas y fungicidas.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000521. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2391 – M. 421481 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de DESARROLLO AGRÍCOLA Y MINERO, S.A. (DAYMSA) del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Raiza

Para proteger:

Clase: I

Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; fertilizantes, abonos para las tierras; aditivos para fertilizantes, abonos, insecticidas, herbicidas y fungicidas.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000522. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2392 – M. 421481 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de DESARROLLO AGRÍCOLA Y MINERO, S.A. (DAYMSA) del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Cytoplant

Para proteger:

Clase: I

Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; fertilizantes, abonos para las tierras; aditivos para

fertilizantes, abonos, insecticidas, herbicidas y fungicidas.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-000523. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2393 – M. 421481 – Valor C\$ 95.00

Maria Eugenia García Fonseca, Apoderado (a) de DESARROLLO AGRÍCOLA Y MINERO, S.A. (DAYMSA) del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Retenol

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; fertilizantes, abonos para las tierras; aditivos para fertilizantes, abonos, insecticidas, herbicidas y fungicidas.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-000524. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2394 – M. 421481 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de DESARROLLO AGRÍCOLA Y MINERO, S.A. (DAYMSA) del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Naturvital

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; fertilizantes, abonos para las tierras; aditivos para fertilizantes, abonos, insecticidas, herbicidas y fungicidas.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-000525. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2395 – M. 421481 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CinnoVex

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta,

vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-000652. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2396 – M. 421481 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AryoSeven

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios,

dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antiadiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepressivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000653. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2397 – M. 421481 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de PageBites, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

IMO

Para proteger:
Clase: 38

Servicios de mensajería instantánea; servicios de mensajería de voz y video; servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión de voz, datos, gráficos, imágenes, audio y video y de audio/video en tiempo real por medio de redes de comunicación inalámbrica y por el internet.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000505. Managua, once de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1232 – M. 421641 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor JUAN RAMON MAIRENA CHAVARRIA por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse

en el proceso identificado con el numero 001850-ORM5-2016-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Sexto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana, del treinta de marzo de dos mil dieciseis.

(F) DRA. MARGARITA ROMERO SILVA, Juzgado Sexto Distrito de Familia (oralidad). Circunscripción Managua

(f) Lic. Waleska Beteta, Secretaria Judicial. Asunto No. 001850-ORM5216-FM

3-1

Reg. 1233 – M. 420786 – Valor C\$ 435.00

EDICTOS

175-0416-16CV

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA. OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE.-

Conforme poder adjunto téngase al licenciado LUIS JERONIMO RAUDEZ CALDERA, como apoderado general judicial del señor: FELICITO DE LOS SANTOS CANO SANCHEZ, a quien se le tiene en tal carácter y se le brinda la debida intervención de ley que en derecho corresponde. II.- Vista la presente solicitud de DECLARATORIA DE HEREDEROS promovida por el Licenciado LUIS JERONIMO RAUDEZ CALDERA, en el carácter en que actúa a través de cual solicita sea declarado HEREDERO UNIVERSAL al señor: FELICITO DE LOS SANTOS CANO SANCHEZ, de todos los bienes y derechos y acciones que le pertenecieron a su difunto padre señor JOSE ISIDORO CANO RUIZ, conocido como ISIDORO CANO RUIZ o ISIDORO RUIZ, (Q.E.P.D). III.- Admitase y tramitase de conformidad con los artos 1001C y 741 Pr, con la debida intervención del procurador de justicia de esta ciudad. IV.- Publíquese EDICTOS de ley en un diario de circulación nacional. Y fíjese en un lugar público. (Tabla de aviso). V.- Oponerse en el termino de ocho días. Notifíquese.- (f) B. Ruiz U. Juez.- (f) C. Sequeira. Sria.- Es conforme con su original.

Masaya, ocho de abril del año dos mil dieciseis.-

(F) LIC. BENJAMIN RUIZ URBINA. JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO MASAYA.- (f) Lic. Coralía Sequeira. Sria. De Actuaciones.-

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP4520 – M. 408211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0151, página 0151, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ÁLVARO ALBERTO MONTES ALFARO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ingeniería Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4521 – M. 408211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0152, página 0152, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MICHEL JOHATHAN SUÁREZ, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ingeniería Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4522 – M. 408211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0153, página 0153, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HERMES DAVIS TAYLOR, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ingeniería Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4523 – M. 408212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 076, página 076, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ISMAEL ROMERO AMADOR, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos el Posgrado: Docencia Universitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster en Docencia Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4524 – M. 408212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 077, página 077, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALLAN RAY TAYLOR TORREZ, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Posgrado: Desarrollo con Identidad con mención en Gobernabilidad, Territorialidad y Manejo de Bosque, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Máster en Desarrollo**

con **Identidad con Mención en Gobernabilidad, Territorialidad y Manejo de Bosque**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4525 – M. 408212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0142, página 0142, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LONGY KANDLER BENDLIS, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ingeniería Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4526 – M. 408212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0143, página 0143, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS ERNESTO MENDOZA BLANCO, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ingeniería Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos

mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4731 – M. 413669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 327, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUANITA AUXILIADORA BRAVO MERCADO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los **Primeros** días del mes de Octubre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4732 – M. 413649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 758, Página 017, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS MARTIN DIAZ CASTILLO. Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los **Veintiun** día del mes de Diciembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4733 – M. 413651 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 754, Página 017, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FELIX ANTONIO CENTENO MENDEZ. Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiun día del mes de Diciembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4734 – M. 413748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 711, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUISA AMELIA ORDEÑANA MUÑOZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al Primer días del mes de Diciembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4735 – M. 413750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 713, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le

extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Primero días del mes de Diciembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4736 – M. 413741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 718, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO DUARTE GODINEZ. Natural de San Ramon, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Primero días del mes de Diciembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4737 – M. 413685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 187, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YEIMI FILENA ALVARADO MORALES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 130-290691-0000T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 26 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4738 – M. 413655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 173, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS FIGUEROA CHAVARRÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-060685-0017D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 11 de diciembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4739 – M. 413713 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 328, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OLGA MARIBEL SERRANO GARCÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 002-291178-0001W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4740 – M. 4136666 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 89, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁNGEL EFRAÍN MIRANDA MENDOZA, Natural de Nicaragua

con cédula de identidad 001-230391-0001T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Matemática**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4741 – M. 413848 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 125, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAQUEL ELIZABETH SÁNCHEZ MURILLO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-080282-0001D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4742 – M. 413833 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 169, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL SOCORRO GÓMEZ DUARTEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 127-140491-0001W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 19 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4743 – M. 413843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 168, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YULMARA MERCEDES REYES SEQUEIRA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 124-280592-0001B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 22 de enero 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4744 – M. 413795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 499, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYRA YESSÉNIA NARVÁEZ ZÚNIGA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-150993-0003C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4745 – M. 413793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 500, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TANIA MANUELA ESPINOZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-080494-0004S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4746 – M. 413786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 498, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORLENYS DEL SOCORRO CRUZ SANDOVAL, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-250591-0000F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4747 – M. 413790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 1, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NELLYS MARÍA BENAVIDES ARIAS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-171280-0010W ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4748 – M. 413788 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 497, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YESSICA ARGENTINA GONZÁLEZ ESPINOZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-170191-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4749 – M. 413755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 8511, Página 26 Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELIÉZER MOISÉS ARIAS GARCÍA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad:

MBa. Nestor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga.

Es conforme, Managua, dieciséis de marzo del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. TP4750 – M. 413876 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3408, Página 164 Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NORWING JOSÉ CORRALES CRUZ. Natural de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, catorce de julio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. TP4751 – M. 413692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3232, Página 037 Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FANOR GREGORIO MARTÍNEZ CHAVARRÍA. Natural de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledon. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, quince de febrero del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. TP4752 – M. 413937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 69, Página 35 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Sede Uni Norte. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JARITZA LISSETH ROJAS PARRILLA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Sede Uni Norte, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, primero de marzo del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. TP4753 – M. 413663– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, certifica que bajo número 364 , página 364 , tomo II , del Libro de Registro de Título de graduados en Ciencias Agropecuarias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS”.** **POR CUANTO:**

JOSÉ MARÍA SOLÍS BUSTOS. Natural de Rivas , Departamento de Rivas , República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil Diez. El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Rvdo. Gregorio Barreales Barreales y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme, Rivas siete de Abril del año dos mil Diez. Claudia Lucía Barahona CH. Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, certifica que bajo número 232 , página 232 , tomo I , del Libro de Registro de Título de graduados en Ingeniería Agronómica que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS”.** **POR CUANTO:**

JOSÉ MARÍA SOLÍS BUSTOS. ha cumplido con todos los requisitos del pensum académico de la carrera de Ingeniería Agronómica **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Director General EIAG Fray Carlos Enrique Irias Amaya y el Secretario General EIAG Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil trece. Claudia Lucía Barahona CH. Secretaria General.

Reg. TP4754 – M. 413661– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, certifica que bajo número 358 , página 358 , tomo II , del Libro de Registro de Título de graduados en Ciencias Agropecuarias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS”.** **POR CUANTO:**

MARTHA MARÍA CHÁVEZ GUTIÉRREZ . Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil Diez. El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Rvdo. Gregorio Barreales Barreales y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme, Rivas siete de Abril del año dos mil Diez. Claudia Lucía Barahona CH. Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, certifica que bajo número 231 , página 231 , tomo I , del Libro de Registro de Título de graduados en Ingeniería Agronómica que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS”.** **POR CUANTO:**

MARTHA MARÍA CHÁVEZ GUTIÉRREZ. ha cumplido con todos los requisitos del pensum académico de la carrera de Ingeniería Agronómica **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los Dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Director General EIAG Fray Carlos Enrique Irias Amaya y el Secretario General EIAG Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil trece. Claudia Lucía Barahona CH. Secretaria General.

Reg. TP4755 – M. 413732 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 121, Folio 41, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

SANTOS MARCELINO RÍOS CASTILLO. Natural de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, Treinta y uno de Julio del 2015. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4756 – M. 413912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 504, Folio 251, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Diplomas de Cursos Especiales de la Universidad Rubén Darío, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

DARWING RAFAEL PÉREZ PEÑA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince del mes Febrero del año dos mil Dieciséis. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, quince de febrero del 2016. (f) Msc. René José López Vásquez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP4757 – M. 413730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 292, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HANICA MARIELA LÓPEZ RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Medico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4758 – M. 413775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 392, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VERÓNICA ISABEL CARVAJAL LEYTÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4759 – M. 413767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 184, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUCILA SALVADORA PÉREZ MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de Noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4760 – M. 413760 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2 folio 173, asiento 918 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

GRECHEL TATIANA CHAVARRÍA RAMÍREZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de Marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de Marzo de 2016. (f) Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP4761 – M. 413900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2 folio 171, asiento 903 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

MARIELA DE LOS ÁNGELES VALDEZ REYES, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de Marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de Marzo de 2016. (f) Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP4762 – M. 413897 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2 folio 171, asiento 901 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

LILLIAM DEL SOCORRO PARRALES ORTIZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de Marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de Marzo de 2016. (f) Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP4763 – M. 413762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2 folio 174, asiento 925 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

KAREN PATRICIA FLORES LOÁISIGA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de Marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de Marzo de 2016. (f) Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP4764 – M. 413622 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000078 Tomo No. 09 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JULIA GIOCONDA GUEVARA MARTÍNEZ Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de Diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre del dos mil quince. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP4765 – M. 5203629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que bajo el Tomo I, Partida No: 0100, Folio: 0050, del Libro respectivo de inscripción de Títulos que lleva esta Universidad, se inscribió el Título que dice **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

CELIA JUSTINA ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos

los requisitos exigidos por el plan de estudio correspondiente al grado académico de Licenciatura en Medicina Oriental, así como con las disposiciones pertinentes establecidas por el Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN). **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General.

Reg. TP4766 – M. 413633 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 730, Página 367, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ERICK ADONAY MONGE BARRANTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Lengua y Literatura Hispánica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, ocho del mes de marzo del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de marzo de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4767 – M. 413675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 466, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, - POR CUANTO:**

MARIA FELIX JIRON REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de Noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. TP4768 – M. 413694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo

el No. 018, página 018, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSELYN ISMARA TORREZ JARQUÍN, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad Alta Hoocker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP4769 – M. 413720 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 130 Tomo No. 07 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

PABLO ANTONIO MORA. Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de Diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Ivan Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General, Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Marzo del dos mil dieciséis. Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP4770 – M. 413722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Certifica que en el Folio: 19, Tomo: 1, Asiento: 210, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)”**, **POR CUANTO:**

ROSA AMELIA CHAVARRIA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la

Carrera de Licenciatura en Enfermería, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allan Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. TP4771 – M. 413803 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 628, Página No. 315, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CARLA VANESSA BUCARDO CANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP4772 – M. 413845 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3780, Folio 1122, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

DORA MARÍA MONTIEL IGLESIAS. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Diciembre del dos mil Quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, once de Enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4773 – M. 413735 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Agraria certifica el Acuerdo de la **Incorporación Profesional de JUAN RAMÓN TORRES MENA**, adoptado por el Rector mediante **RESOLUCIÓN N° 056-2015** del veintitrés de noviembre del dos mil quince que literalmente dice: El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Dr. Francisco Telémaco Talavera Siles en uso de la facultad le confiere la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior (Ley N° 89) y teniendo a la vista el Acuerdo No. 2604 del Consejo Universitario, Sesión Extraordinaria, del día Lunes veintitrés de noviembre del año 2015, donde se aprueba el dictamen presentado por la Secretaria General, en consecuencia, resuelve la Incorporación de Título Profesional de **Médico Veterinario** a nombre de **JUAN RAMÓN TORRES MENA**, de nacionalidad Nicaragüense y declara legalmente válido el título de Médico Veterinario en el Grado Académico de Licenciatura, extendido por el Instituto Agrícola M.V. Frunze de Kischinirov en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, registrado bajo el número 822, a los 28 días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y uno. La Secretaria General extenderá certificación de la presente Resolución para su debida inscripción en la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante. Dado en Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil quince. Dr. Francisco Telémaco Talavera Siles. Rector (firma) y sello. “Conforme original y debidamente cotejado se certifica que el mismo se encuentra registrado en el libro de Resoluciones correspondiente, para efectos de ley se le extiende la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil quince. (f) Ivette María Sánchez Mendioroz. Secretaria General.

Reg. TP4774 – M. 413757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 019, bajo el Número 052, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

YUNIELKA SOHANY GÓMEZ UMANZOR. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de Marzo del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.

f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP4775 – M. 413764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0180; Número: 1774; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ADA LYLA DEL SOCORRO CARRANZA PAVÓN, Natural de

Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de Febrero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 19 de marzo de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP4776 – M. 4113772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 201, tomo XIV, partida 13204, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

JAQUELINE ESTEFANÍA DÍAZ LÓPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydía Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4777 – M. 413910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 317, Asiento N° 678, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

ANDY ALEXANDER OTERO LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4778 – M. 413819 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Lic. Zoila Rosa Vigil, certifica que bajo el No. 344, Página 157 Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES. POR CUANTO:**

ALLISON DINORAH OLIVAS SALGUERA, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Humanidades y Letras. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se le extiende el Título de **Bachiller Universitario en Educación Preescolar Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Firma del Rector de la Universidad: Dr. Rafael Chamorro, Secretaria General, Lic. Zoila Rosa Vigil,

Es conforme original, Managua, quince del mes de marzo del año dieciséis. (f) Lic. Zoila Rosa Vigila, Secretaria General UCEM.

Reg. TP4779 – M. 413867 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Dieciocho, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

JOSÉ RAMÓN SUÁREZ JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de Diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Dieciocho, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos”**

A: **JOSÉ RAMÓN SUÁREZ JARQUÍN**. Impartido del veinte de Junio al uno de noviembre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.